



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 9 de diciembre de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo 34698

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Piscinas. Ayudas. Corrección de errores al Decreto 247/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 131/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura 34702

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 3 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D.ª María Cruz Villalón, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte 34703



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Corrección de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **34704**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 673/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2008 **34705**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento ordinario n.º 1160/2009 **34706**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a suelo no urbanizable protegido, con objeto de permitir la implantación de instalaciones para la obtención de energías renovables **34707**

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en modificar el artículo 4.33 4.º terciario (T) de la normativa urbanística, con el objeto de ampliar los usos terciarios en suelo urbano **34713**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de interés regional "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque **34717**



Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos. Expte.: 06/039/2009 **34727**

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Corrección de errores a la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de marzo de 2009 por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar, IES con plantilla de Maestros y equipos específicos de atención temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los Maestros afectados por esta modificación, así como se adscribe con carácter definitivo a Maestros afectados por el desglose de los Colegios Públicos "Sotomayor y Terrazas" de Jerez de los Caballeros, "Fray Alonso Pérez" de Malpartida de Plasencia y "Gonzalo Encabo" de Talayuela **34804**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 517/2009 **34805**

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 573/2009 **34806**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre Mérida III Milenio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural". Expte.: O-004/20/10 **34807**

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre el Edificio Múltiple de las Consejerías con Mérida III Milenio". Expte.: O-007/20/10 **34809**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento sancionador n.º 0609010, en materia de juego **34812**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **34813**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **34818**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Generación de cartografía conjunta del ámbito del Tajo Internacional". Expte.: SER0309256 **34821**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Rincón de Caya", parcela 89 del polígono 144. Promotor: D.ª Marisol Corbacho Salguero, en Badajoz **34821**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre construcción de planta de tratamiento de áridos y elaboración de hormigones. Situación: parcelas 5003, 5005, 5007, 5008, 5009, 5010 y 5029 del polígono 12. Promotor: Transnivel, S.L., en Talavera la Real **34822**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre otorgamiento de un permiso de investigación denominado "Teide", n.º 10216-00, en el término municipal de Galisteo **34822**

Consejería de Educación

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reformas generales en el IES Castelar, en Badajoz". Expte.: OBR0901068 **34823**

Contratación. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecilla de la Tiesa". Expte.: OBR0901078 **34823**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de procedimiento de reintegro de subvención para el apoyo y la atención a las personas con dependencia. Expte.: 137/2006/06 **34826**



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 257/2009, en materia de salud pública . **34827**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 102/2009, en materia de salud pública **34828**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 391/2006, en materia de salud pública **34829**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 254/2006, en materia de salud pública **34830**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 266/2008, en materia de salud pública **34831**

Contratación. Anuncio de 1 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con Diabetes Mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1009011493/09/PA **34832**

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión de pagos a proveedores del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1109050955/09/PA .. **34835**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3281 **34836**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3406 **34837**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3476 **34838**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3484 **34839**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3520 **34839**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0045 **34840**



Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0218 **34841**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0606 **34842**

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste"

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos **34843**

Mancomunidad de Servicios "Cíjara"

Información pública. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos **34843**

Canal de Isabel II. Delegación de Cáceres

Contratación. Anuncio de 7 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Reactivos para el tratamiento de agua en la Delegación de Cáceres del Canal de Isabel II". Expte.: 001/2009 **34844**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, de D.^a María Guadalupe Santos Macías **34846**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2009050534)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 183/2009, de 31 de julio, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el objeto de dotar al Organismo Autónomo de los recursos de personal necesarios para conseguir una estructura de puestos acorde con los objetivos y funciones encomendadas.

No obstante, la necesidad de realizar ajustes en el perfil de determinados puestos con objeto de adecuarlos a las exigencias de la organización administrativa aconsejan esta modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En este sentido, se modifican dos puestos de estructura que aparecían abiertos al grupo A para permitir también su adscripción al grupo B, con el objeto de facilitar la cobertura de los mismos. Asimismo se reestructura un puesto vacante de técnico que tenía asignado un nivel superior al que le correspondía, suprimiéndose en la columna de observaciones las siglas PAR.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....:	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										
Unidad.....:	4107910	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES
								Titulación	Especialidad / Otros			
4120310	39336710J. NEG. DE INFORMÁTICA MÉRIDA	23	3.2	IDR	S	AB	C	A1	3	INFORMÁTICA		
								B1	44	INFORMÁTICA		
								547		EXP. 1 AÑO.GESTION PROYECTOS INFORMATICOS		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....:	4055510	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										
Unidad.....:	4107810	DIR. GEARL. EMPLEO (SEXPE)										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES
								Titulación	Especialidad / Otros			
4107810	16958 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IDR	N	B	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
17610	572 J. SERV. FOMENTO DEL EMPLEO MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	AB	L					O.A.P.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- HPR: COMPLEMENTO HABILITACIÓN P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- S.N.: SÓLO NACIONALES.
- H.T.: HORARIO DE TARDE.
- O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR Y/O REESTRUCTURAR.
- P. EST.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL ESTATUTARIO.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 247/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 131/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura. (2009040283)

Advertido error en el texto del Decreto 247/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 131/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del II Plan de adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura, publicado en el DOE núm. 234, de 4 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 33488, en el artículo único.Dos:

Donde dice:

“Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

h) Enviar a la correspondiente Diputación Provincial antes del 30 de diciembre de 2009, justificación de todas las actuaciones realizadas”.

Debe decir:

“Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

h) Enviar a la correspondiente Diputación Provincial antes del 30 de diciembre de 2009, justificación de todas las actuaciones realizadas. El detalle de éstas conllevará desglose de cada uno de los gastos incurridos y los pagos efectivamente satisfechos, acreditándose éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Además acompañará certificación del gasto ejecutado que expedirá el Secretario del Ayuntamiento”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D.^a María Cruz Villalón, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte. (2009063679)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2009 (BOE de 12 de junio de 2009), y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Cruz Villalón, con DNI número 08751395-X, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF2799), del Departamento de Arte y Ciencia del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2009.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2009063680)

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 3 de noviembre de 2009 (DOE n.º 224, de 20 de noviembre de 2009) por la que se hace pública la convocatoria del concurso de acceso a plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, se procede a su corrección.

En la página 32016 del Anexo III, donde se relacionan los datos de las plazas convocadas en el CONCURSO DE MÉRITOS: C-3 (09/10), plaza: DL2240:

Donde dice:

“Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Hospital “Infanta Cristina”, Servicio de Urgencias”.

Debe decir:

“Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Hospital “Perpetuo Socorro” Servicio de Urgencias”.

La presente Resolución sí modifica el plazo establecido para la plaza DL2240, que será de diez días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2009.

El Rector,
Juan Francisco Duque Carrillo,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 673/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2008. (2009063656)

Ha recaído sentencia firme n.º 673, de 10 de julio de 2009, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 29 de 2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente Promotora JRJ 15, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2007, recaída en la reclamación n.º 06/02271/06, por el concepto de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 673, de 10 de julio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Promotora JRJ 15, S.L.”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de octubre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02271/06, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la Liquidación Provisional de 27 de septiembre de 2006, practicada por la Sección de Impuestos Indirectos de Badajoz de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento ordinario n.º 1160/2009. (2009063660)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que, bajo el procedimiento ordinario núm. 1160/2009, se tramita en dicha Sala, a instancias de D. Ángel Cabezas León contra la Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de fecha 8 de junio de 2009, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del 11 de diciembre de 2008, del Tribunal Único, que ha valorado los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Director General de Selección,
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a suelo no urbanizable protegido, con objeto de permitir la implantación de instalaciones para la obtención de energías renovables. (2009063674)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alconera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
en su ausencia
(El Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2009, se modifican los artículos 2.3.2. Actuaciones en suelo no urbanizable. Limitaciones; 3.3. Suelo no urbanizable, derechos y deberes de los propietarios; 56. Clasificación; 108. Condiciones de intervención en las zonas forestales del arbolado y de los cultivos; 107. Condiciones de intervención para la defensa del Paisaje y Medio Ambiente; 134. Actuaciones urbanísticas; 143. Suelo especialmente protegido; 144. Condiciones de edificación de las NNSS; y se introduce el artículo 91 Bis. Uso Instalaciones de Energías Renovables, que quedan redactados como sigue:

Artículo 2.3.2. Actuaciones en suelo no urbanizable. Limitaciones.

2.3.2.1. Limitaciones.

1. Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético, instalaciones de energías renovables y en general, a los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial que los regule.

Artículo 3.3. Suelo no urbanizable, derechos y deberes de los propietarios.

3.3.1. Limitaciones.

1. Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas:



- a) No podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, además de las instalaciones destinadas a la producción de energías renovables a partir del sol, viento o la biomasa. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) Podrán autorizarse por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Artículo 56. Clasificación.

Los usos de la edificación se clasifican en los siguientes grupos:

- Vivienda.
- Garaje aparcamiento y servicio del automóvil.
- Talleres domésticos y pequeña industria.
- Industrial.
- Hotelero.
- Comercial.
- Oficinas.
- Espectáculos.
- Salas de reunión.
- Religioso.
- Cultural.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Instalaciones de energías renovables.

Artículo 91 Bis. Uso Instalaciones de Energías Renovables.

Corresponde este uso a industrias vinculadas al medio rural que permiten instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa y que, por su propia naturaleza no sean susceptibles de ser instaladas en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 107. Condiciones de intervención para la defensa del Paisaje y Medio Ambiente.

1. Independientemente de las zonas de protección que expresamente se señalan en estas Normas, la protección del Medio Ambiente y defensa de los valores paisajísticos en



general, forman parte de los objetivos de las mismas. A tal efecto deberán observarse las siguientes normas:

a) Para proceder a la apertura de canteras, movimientos de tierras, pozos, explotaciones mineras o industriales, línea de energía eléctrica y otros similares, será preciso licencia municipal, siendo indispensable que en el proyecto correspondiente figure el señalamiento de las áreas o pasajes afectados, con el Plan de sus diferentes etapas de la solución final, precisando la forma en que se restituirá o se acondicionarán al paisaje los terrenos alterados, incluyendo en los movimientos de tierras los lugares de préstamos y vertederos.

Los vertederos de instalaciones industriales o de basuras, se localizarán en lugares que no afecten al paisaje ni alteren el equilibrio natural.

Para proceder a la apertura de pozos en el supuesto de que vayan a ser ubicados en zona de policía de los cauces, los titulares de los mismos deberán disponer previamente de autorización del Organismo de Cuenca y para todos los casos de apertura de pozos la obligación de obtener la preceptiva concesión administrativa de las aguas antes de poder utilizar los caudales alumbrados.

b) Toda actuación que pueda alterar el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios en la geomorfología, necesitará presentar un estudio de sus consecuencias e impacto ambiental, juntamente con la documentación preceptiva.

c) En los proyectos de construcciones que hayan de quedar situados en el entorno de los núcleos, sectores, o edificios de interés histórico-artístico o pintoresco, que no estén señalados en el presente planeamiento, deberán estudiarse las alturas de edificación previstas y demás características de la edificación para que armonice con todo el conjunto ya existente.

d) Se protegerán los edificios de todo tipo y destino, que por sus características formen parte integrante del paisaje. Cualquier proyecto de movimiento de tierras, tala o plantación de árboles o cualquier otro aspecto, que suponga cambio de destino agrícola o forestal de los terrenos colindantes, precisará autorización, que se otorgará a la vista de las garantías ofrecidas por el solicitante, en relación con la conservación del edificio y del paisaje en general.

2. Iguales medidas de protección del paisaje se tendrán en cuenta cuando se trate de la instalación de anuncios en la proximidad de las carreteras, localización de basureros, cementerios de coches, tendido de líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas y cualquier otra acción que pueda afectar de modo notorio a las calidades paisajísticas.

3. En el S.N.U. que queda calificado como especialmente protegido, estará prohibida cualquier actividad tanto edificatoria como minera o de extracción así como la tala de arbolado que pueda alterar su configuración y carácter actual, a excepción de la instalación de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables.

Artículo 108. Condiciones de intervención en las zonas forestales del arbolado y de los cultivos.

1. Toda actuación que se pretenda realizar en alguna de las áreas forestales, simplemente arboladas o ajardinadas, deberá proyectarse con un respeto absoluto para las especies destacables y para la conservación o repoblación del conjunto.



2. Queda prohibido cualquier tipo de edificación a excepción de las instalaciones de energías renovables y de las que sean auxiliares de los aprovechamientos forestales o agrícolas de la zona y de aquellas que condicionen el lugar para usos recreativos y compatibles con el fin de proteger, siendo indispensable la licencia municipal correspondiente. La altura máxima de estas edificaciones será de una planta, y la de las instalaciones de energías renovables las que sean necesarias conforme a sus especificaciones técnicas.
3. No procederá la corta de arbolado a excepción de aquellos montes que sean objeto de aprovechamiento público, y en este sentido con las máximas cautelas.

Artículo 134. Actuaciones urbanísticas.

1. En el suelo No Urbanizable, no podrá llevar al cabo ninguna Actuación urbanística que no sea señalada en los apartados 5.6. CONDICIONES MEDIO-AMBIÉNTALES y 5.7. CONDICIONES DE PROTECCIÓN de las presentes Normas Subsidiarias en relación con las actividades productoras que se deriven del uso y condiciones naturales del suelo, como la explotación avícola, la de recursos naturales, valores paisajísticos histórico artísticos o culturales, o la defensa de la fauna-flora o del equilibrio ecológico e infraestructuras.
2. Todas las actividades que se proyecten en suelo no urbanizable incluidas en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Junta de Extremadura deberán realizar su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que será informado por la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

En consecuencia deberán realizar un Estudio de Impacto Ambiental detallado las siguientes actividades: Centrales eléctricas, Instalaciones de Energías Renovables, autopistas, carreteras, ferrocarriles, así como variantes y mejoras de trazado, Aeropuertos, aeródromos deportivos o pistas de aterrizaje, embalses con capacidad superior a tres Hm³, Obras de canalización y regularización de cursos de agua, Clubes náuticos y embarcaderos, plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad para más de diez mil habitantes, Plantas de control o tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con capacidad para más de diez mil habitantes, Instalaciones de almacenamiento de Residuos Tóxicos o Peligrosos, Instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos, Líneas de transporte de energía eléctrica de media y alta tensión. Maniobras militares y campos de entrenamiento y Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

Se realizará Estudio de Impacto Ambiental Simplificado en las siguientes actividades: Embalses con capacidad inferior a tres Hm³, Plantas de Tratamiento de aguas residuales con capacidad para menos de diez mil habitantes, Plantas de control o tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con capacidad para menos de diez mil habitantes, Líneas de transporte de energía eléctrica de baja tensión. Actividades extractivas (Graveras, Canteras y Explotaciones mineras), Plantas de tratamiento de áridos, Nuevos regadíos y puesta en cultivo de superficies no labradas anteriormente, Repoblaciones forestales, Desbroce de matorral, laderas con pendiente superior al ocho por ciento, Explotaciones ganaderas intensivas de carácter industrial, avícolas a partir de cinco mil cabezas y de ganado vacuno o porcino a partir de cien cabezas Piscifactorías, Trazado de pistas forestales, caminos rurales y cortafuegos, Campañas antipulgas, Corta de arbolado, Plantas industriales con residuos, Cementerios de automóviles, Planos generales, normas subsidiarias, planes parciales y



especiales, Grandes equipamientos sanitarios, comerciales, docentes y deportivos no previstos en el planeamiento vigente, Pistas y circuitos de carreras de automóviles y motocicletas, Campamentos de turismo e instalaciones hoteleras, Actividades comprendidas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Colocación de antenas y repetidores de radio y televisión, Puertos deportivos, Introducción de especies exóticas y Construcción de edificios fuera de la delimitación de especies exóticas y Construcción de edificios fuera de la delimitación de los respectivos suelos urbanos.

Artículo 143. Suelo especialmente protegido.

Este suelo se delimita en parte del Municipio, ya que se considera que por su interés ecológico o paisajístico, o bien por estar en la zona de los acuíferos que abastecen la población, debe tenerse un especial cuidado y protección.

Por tanto sólo podrán realizarse construcciones para el uso agrícola, ganadero o forestal, viviendas relacionadas con el medio agrícola (para lo cual deberá demostrarse que la vivienda guarda relación con la naturaleza, con la extensión y con la utilización de la finca) e instalaciones de estructuras destinadas a la producción de energías renovables.

Estas construcciones se realizarán de forma que no interrumpan en ningún momento las plantaciones o la silueta del paisaje.

Artículo 144. Condiciones de edificación.

Parcela mínima diez hectáreas.

Altura una planta (3,0 metros), excepto para las instalaciones de energías renovables cuyo número de plantas y altura que serán las necesarias conforme a sus especificaciones técnicas.

Edificabilidad 0,0025 m²/m² para viviendas, con un máximo de 350 m².

Edificabilidad 0,005 m²/m² para otros usos, con un máximo de 1.000 m².

Separación de cualquier otra edificación 250 m excepto para las instalaciones de energías renovables.

Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra o de alambradas metálicas. Las instalaciones de estructuras destinadas a la producción de energías renovables tendrán las características constructivas conforme a sus especificaciones técnicas.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en modificar el artículo 4.33 4.º terciario (T) de la normativa urbanística, con el objeto de ampliar los usos terciarios en suelo urbano. (2009063673)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Ceclavín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4.33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de agosto de 2009, en la normativa urbanística se modifica el artículo 4.33 Clasificación de usos y situaciones de compatibilidad, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.33. Clasificación de usos y situaciones de compatibilidad.

A efectos de las presentes Normas se considerarán las siguientes clases o tipos fundamentales de usos:

1.º. Residencial (R). Es el uso que corresponde a las edificaciones destinadas al alojamiento permanente de personas. Se distinguen las siguientes categorías:

- Residencial Unifamiliar (RU), en la que el edificio se destina exclusivamente a albergar a una única familia o individuo, con acceso directo desde el exterior.
- Residencial Colectiva (RC) o plurifamiliar, constituida por varias viviendas agrupadas en torno a uno o varios núcleos de distribución interior al que se accede desde el exterior.

El uso residencial colectivo será compatible en edificios exclusivos en áreas de uso característico residencial unifamiliar, y viceversa.

Excepcionalmente se admitirá la implantación de uso residencial, en fincas destinadas al uso característico de Industrial de Almacenaje (IA), y con carácter complementario, cuando las fincas se destinen a otros usos diferentes siempre que la superficie de uso residencial no supere el 10% de la destinada al uso dominante establecido y se edifique una sola vivienda.

2.º. Industrial (I). Uso que corresponde a los edificios, locales o instalaciones, dedicados a la ejecución de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de materias primas, así como al almacenaje y distribución de productos naturales o manufacturados. Se establecen las siguientes categorías o grados.

- Artesanía y Talleres (IT), que comprende las actividades de artes u oficios pequeñas industrias que son compatibles en planta baja de edificios destinados a uso residencial,



o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen. Igualmente es compatible con el resto de usos industriales en cualquier situación. La potencia máxima a instalar será igual o inferior a 10 C.V. y su nivel sonoro no sobrepasará los 50 dB a una distancia de 10 metros.

- Industrias de Almacenaje (IA), que corresponde a los locales y edificios destinados al almacenaje y exposición de productos y mercancías y a la actividad de venta y distribución, así como al almacén de maquinaria y productos agropecuarios. Serán compatibles en planta baja de edificios destinados al uso residencial, o en edificios exclusivos, cuando queden garantizadas las condiciones de seguridad y ambientales, en las zonas en que se ubiquen.
- Industrias de Producción (IP), uso relativo tanto a la extracción de materias primas como a la transformación de las mismas para la obtención de otras o de productos manufacturados. Exclusivamente se podrán implantar en polígonos industriales o si sus características así lo aconsejan en zonas de suelo no urbanizable en que así se permita.

3.º. Agrícola y Pecuario (A). Es el uso correspondiente a las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas inherentes al suelo rústico no urbanizable.

4.º. Terciario (T). Se incluyen dentro de este tipo las actividades de prestación de servicios a terceros y de compraventa al menor de mercancías, siendo compatibles con el uso Residencial en cualquier situación. Ase engloban en las siguientes categorías:

- Comercial (TC), establecimientos dedicados a la permuta o compraventa al por menor de mercancías, productos y prestación de servicios a particulares.
- Hotelero (TH), locales o edificios destinados al alojamiento y/o manutención temporal de las personas, hoteles, residencias, bares, restaurantes, etc.
- Oficinas (TO), servicios privados en los que se desarrollan actividades burocráticas o administrativas a terceros.
- Recreativo (TR), salas de cine, teatros, plazas de toros, discotecas, y demás locales o edificios destinados al esparcimiento y recreo de las personas.

5.º. Dotacional (D). Corresponde a los locales, edificios e instalaciones destinados al equipamiento público del municipio. Se establecen las siguientes categorías:

- Enseñanza (DE), corresponde a los centros docentes de carácter público o privado, guarderías, centros de EGB, BUP y FP u otras enseñanzas.
- Deportivo (DD), edificios e instalaciones destinados a la práctica o enseñanza de la educación física y el deporte, tales como pistas deportivas, pabellones cubiertos, complejos polideportivos, etc.
- Equipo Socio-Administrativo (DS), que incluye los edificios destinados a la prestación de servicios sociales, administrativos, asistenciales, socio culturales, sanitario y religioso.



- Servicios Urbanos (DU), de carácter supraestructural, generalmente son actividades singulares, tales como mercados de abastos, cementerio, basureros, etc. Su situación o compatibilidad con otros usos dependerán de la actividad concreta en cada caso.
- 6.º. Espacios Libres (L), en el que se incluyen las zonas verdes, parques y jardines, y áreas peatonales para el recreo y esparcimiento de las personas. Se establecen las siguientes categorías o grados:
- a. Zonas verdes (LV):
 - Parque Urbano (LVP), referido a zonas verdes de relevante entidad superficial, incluida dentro del suelo urbano.
 - Áreas Ajardinadas (LVJ), en las que se incluyen áreas verdes de menor superficie, destinadas a la estancia y espacimientto, así como las dirigidas al simple ornato ambiental.
 - b. Áreas peatonales (LP):
 - Plazas (LPP), engloba los espacios peatonales, destinadas al ocio recreativo o a la estancia.
 - Juegos de niños (LPJ), corresponde a pequeñas superficies, independientes o incluidas en otros espacios libre, acondicionados para el recreo infantil.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de interés regional "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque. (2009063677)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 186, de fecha 24 de agosto de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones de carácter medioambiental por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 14 de mayo de 2009 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Dirección General del Medio Natural), en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que enumera en dicho informe. Con fecha 27 de julio de 2009 se recibe informe del servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General del Medio Natural), que señala que si fuera necesaria la corta de arbolado en la zona que afecta al monte consorciado, será necesario solicitar ante dicho Servicio la correspondiente autorización. Las condiciones referidas en dichos informes sectoriales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2009 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se informa desfavorablemente la actuación proyectada. Posteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2009, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite un segundo informe sectorial, en el que se estima favorablemente la actuación, condicionada al cumplimiento íntegro de medidas preventivas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental. En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General



de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

Medidas de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que puedan realizar cuantas inspecciones consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
3. Antes del comienzo de las obras se deberá contactar con el Agente del Medio Natural (Tfno. 650683056), para que supervise los trabajos.
4. Los colectores deberían discurrir por zonas antropizadas, preferiblemente por las zonas de servidumbre de carreteras, caminos o trazados de líneas eléctricas existentes, para evitar la afeción sobre la vegetación. En cualquier caso, la ejecución del proyecto no debería afectar al arbolado existente.
5. El camino de servicio tendrá las dimensiones mínimas que permita su uso. Se replanteará sobre el terreno evitando, en lo posible, la afeción al arbolado.
6. Para el vertido de aguas al río Gévora y al arroyo Abrilongo, deberá tener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
7. Si fuera necesario la ocupación y derribo de las paredes existentes en caminos y linderos, deberán reponerse íntegramente y con sus características originales.
8. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras para abastecer la obra sin la previa presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. En ningún caso se llevará a cabo la extracción de áridos en dominio público hidráulico.



9. Respecto a la ubicación y construcción de la EDAR, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
10. La aceptación, por parte de la EDAR proyectada, de aguas residuales procedentes de actividades industriales, debería disponer de un pre-tratamiento por parte de la propia empresa titular de la industria, de manera que se garantice unas condiciones de vertido que lo hagan asimilable a urbano, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, y cumplir con la normativa municipal de vertido.
11. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
12. La finalización de la construcción de la EDAR se comunicará por escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para proceder a la inspección del lugar de actuación y comprobar la correcta ejecución de las condiciones recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.
13. Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 3 de diciembre de 2012. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitar una ampliación de plazo.

Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

1. Se estudiará, en la fase de replanteo, la mejor ubicación del parque de maquinaria, los aparcamientos, los acopios de materiales, etc., con el fin de que no se incrementen las afecciones a Red Natura (ZEPA "Nacimiento del río Gévora" y LIC "Río Gévora Alto") y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico.
2. Si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.
3. Los colectores paralelos a los arroyos existentes deberán retranquearse de ellos un mínimo de 10 m para evitar afecciones a la vegetación de ribera. Los colectores deberían evitar cruzar los cursos de agua. Para el caso concreto de La Codosera, se pondrá especial cuidado en no afectar al hábitat prioritario "Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)".
4. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar las afecciones que sobre los cauces pueda producir el cruce del colector (movimientos de tierra, turbidez, etc.). A tal efecto, será necesaria la autorización del Órgano de Cuenca.
5. Respecto a la línea eléctrica que se construya, deberá cumplir los requisitos técnico-ambientales que exige el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
6. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación.



Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.

7. Está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
8. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
9. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras. En ningún caso dentro del ámbito de cauces, en la ZEPA "Nacimiento del río Gévora", en el LIC "Río Gévora Alto" ni en el entorno de afección del patrimonio arqueológico.
10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
11. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
14. La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
15. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.
16. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, sin revegetación, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado. Se garantizará la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.



Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Se dispondrá de arquetas de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 91/271/CEE).
3. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica. Aquellos que por su naturaleza y conforme a la normativa vigente lo requieran deben incluir cubeto. En cualquier caso el almacenamiento de líquidos que puedan ser nocivos para el medio ambiente debe realizarse incluyendo un sistema que evite su vertido en caso de derrame o rotura de recipiente.
4. Si en el ejercicio de la actividad o en las operaciones auxiliares se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y además dichos residuos deben ser gestionados por un gestor autorizado.
5. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en: retirar periódicamente las materias retenidas en el pre-tratamiento: gruesos, finos, arenas y grasas; realizar las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación, en los elementos mecánicos y eléctricos; comprobar el buen funcionamiento de dosificador a la hora de renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango; vaciar periódicamente de los fangos generados y almacenamiento de los mismos en una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones.
6. Los residuos generados en las distintas operaciones que constituyen el pre-tratamiento, así como los fangos y el resto de residuos que puedan ser catalogados como no peligrosos, se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior retirada por gestor autorizado conforme a Ley 10/1998.
7. Si se pretendiera la aplicación controlada de los fangos como fertilizante agrícola, se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana. En cualquier caso deberá obtener autorización de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de los residuos sólidos urbanos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, que se almacenará en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado, conforme a las disposiciones vigentes.

Medidas referidas a la Propuesta de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal implantando especies arbóreas y arbustivas alrededor de la Planta Depuradora a fin de minimizar el impacto paisajístico.



2. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento se utilizarán especies de ribera (por ejemplo, chopos).
3. En lo relativo a la preparación de superficies a sembrar y plantar y en general a todas las nuevas superficies, se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales.
4. Las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo y revegetación, con especies similares a las existentes o arbolado autóctono de la zona.
5. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas referidas al Plan de Restauración:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Medidas complementarias:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. Respecto al cerramiento, éste deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural en el ámbito de sus competencias, por lo que deberá solicitarse ante dicha instancia su aprobación.
4. Respecto a la corta de arbolado, será necesario solicitar ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General del Medio Natural) la correspondiente autorización.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación precisa de la EDAR y las plantas compactas de La Rabaza y El Marco, así como el trazado concreto de los colectores.



También de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).

2. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas.
3. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
4. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
 - c) Actuaciones específicas sobre el patrimonio arqueológico.
 - d) Gestión de residuos urbanos y vertidos.
 - e) Las posibles incidencias sobre la espacios de la Red Natura.
 - f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Dirección General de Infraestructuras y Aguas, Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, con domicilio social en Mérida, Avenida de las Comunidades, s/n., ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la obra "Estación depuradora de aguas residuales y colectores en La Codosera".

Con el objeto de dar solución a los actuales problemas de saneamiento que se plantean en la localidad de La Codosera y las pedanías de La Rabaza y El Marco se proyecta una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para la localidad de La Codosera, sendas plantas compactas para las pedanías de La Rabaza y El Marco, así como colectores asociados. La EDAR es del tipo "fangos activos", mientras que ambas compactas son del tipo "oxidación mediante aire insuflado a través de soplantes".



Las obras se emplazan en los términos municipales de La Codosera (polígono 8 parcela 133, entre la margen derecha del río Gévora y la carretera BA-5001; la planta compacta de La Rabaza en la parcela 55 polígono 1, entre la margen izquierda del río Gévora y la carretera BA-V-5005) y Alburquerque (la planta compacta de El Marco, en la parcela 79 polígono 3, en la margen izquierda del arroyo Abrilongo).

La EDAR de La Codosera consiste en una depuradora del tipo reactor de fangos activos. El agua llegará a ella por gravedad a través de un colector de PVC corrugado de diámetro 800 mm. Su pendiente mínima será del 0,5%, y la longitud de 2.020 metros. En el punto de inicio del colector se dispondrá un aliviadero. En la traza del colector existe un pequeño tramo donde el colector pasa por encima de un pequeño arroyo, por problemas de cotas. La tubería del colector en este tramo es de fundición. Se prevé construir a lo largo del arroyo (30 metros) un canal trapezoidal de hormigón. Tendrá de los siguientes elementos:

- La línea de agua consta de una arqueta de llegada con su aliviadero, un tanque de tormentas, pozo de gruesos, dos canales de desbaste, dos desarenadores-desengrasadores, una arqueta de medición de caudal, dos reactores biológicos tipo carrusel, dos decantadores secundarios, y un depósito de agua tratada.
- La línea de fangos consta de una recirculación de fangos desde la decantación secundaria al biológico, extracción de fangos en exceso, un espesador por gravedad de los fangos en exceso, una deshidratación por centrífuga, y una tolva para almacenar los fangos deshidratados.
- Los elementos auxiliares consisten en un edificio de control, un edificio de proceso, una red de vaciados, una desodorización por carbón activo, acometida eléctrica, líneas de fuerza y mando, centro de transformación.

La planta compacta de El Marco, dimensionada para 100 habitantes-equivalentes, tiene asociado un colector de PVC estructurado con diámetro 315 mm de una longitud de 426 m. Su pendiente mínima será del 0,5%.

La planta compacta de La Rabaza, dimensionada para 200 habitantes-equivalentes, tiene asociado un colector de PVC estructurado con diámetro 315 mm en dos ejes que confluyen en el pozo de entrada a la planta compacta: El ramal Norte de 515 metros de longitud con una pendiente mínima del 1% y el ramal Sur de 885 metros de longitud con una pendiente mínima del 0,6%.

Ambas plantas compactas son análogas, con los siguientes elementos:

- La línea de agua consta de una obra de llegada, dos canales de desbaste, un tanque de oxidación y una arqueta de salida.
- La línea de fangos consta de una recirculación de fangos de la zona de decantación del tanque hasta la zona de aireación. Extracción de fangos, y transporte de los mismos a la EDAR de La Codosera.
- Instalaciones auxiliares, que consisten en traer a la compacta la red de agua potable, realizar un edificio de control, urbanización y cerramiento de la parcela ocupada, así como una instalación fotovoltaica tipo Kit.



El edificio de control tiene una superficie total de 38 m² (para El Marco) y de 52 m² (para La Rabaza) y una altura mínima de 3,70 m. En él se encuentra la zona de procesos y la zona de cuadros. El edificio está realizado con pilares de hormigón, apoyada sobre zapatas de hormigón, paredes de bloques de termoarcilla y forjado reticular.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes: Antecedentes y Justificación del Estudio (antecedentes, necesidad del Estudio de Impacto Ambiental, objetivos); Análisis del Proyecto (descripción del proyecto); Inventario Ambiental (introducción, medio físico, medio biótico, medio perceptual, clima, medio socioeconómico); Identificación y Valoración de Impactos (identificación de las acciones del proyecto que pueden generar alteraciones, descripción y valoración de impactos), Plan de Medidas Correctoras y Protectoras (consideraciones generales, medidas protectoras, medidas correctoras, resumen del presupuesto de medidas correctoras); Programa de Vigilancia Ambiental; Documento de Síntesis y Anexos (A-I: Documentación gráfica; A-II: Fichas LIC y ZEPA; A-III: Planos y A-IV: Planos).

- “Antecedentes y justificación del estudio”, donde se exponen los antecedentes, incluyéndose los datos de promotor, la metodología de trabajo (también la legislación aplicable en materia medio ambiental a nivel comunitario, nacional y europeo) y los objetivos perseguidos al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Análisis del proyecto”, donde se expone una descripción de la actuación y de tres alternativas diferentes para acometer el proyecto, de las cuales se opta por la idónea.
- “Inventario ambiental”, en el que se describe la situación del proyecto en lo que respecta al medio físico, biótico, perceptual, climatológico y socioeconómico.
- “Identificación y valoración de impactos”: Se identifican, predicen y valoran las acciones del proyecto en la fase de construcción (ocupación de terrenos, movimiento de tierras, préstamos, canteras y vertederos previstos, desvíos, reposiciones de servicios, afirmado, instalaciones auxiliares y contratación de mano de obra), fase de explotación (presencia física de las estructuras, mantenimiento) y los impactos más representativos e importantes que se prevé sean generados por las acciones del proyecto para la atmósfera, la geología y geomorfología, los suelos, las aguas, la flora y fauna, el paisaje y los aspectos socioeconómicos.
- “Plan de medidas correctoras y protectoras”, donde se proponen las siguientes:

Medidas protectoras: El transporte de materiales se ejercerá en vehículos cubiertos y se cumplirán las medidas de seguridad y salud que la normativa exige; los áridos u otros materiales pulverulentos deberán ser tratados de modo que se evite su movilidad; no se verterán materiales ni instalaciones auxiliares de obra en áreas desde la que se pudiera afectar al sistema fluvial; se procederá a la correcta señalización de la zona de obra, carreteras y caminos vecinales que vayan a ser afectados; las tareas de limpieza o mantenimiento de la maquinaria de obra se llevará a cabo en áreas específicas convenientemente equipadas; los residuos generados serán gestionados correctamente; no se abandonarán bidones; el contratista estará obligado a comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes cualquier vertido accidental que pudiera producirse; se recorrerá



por parte de expertos en fauna los terrenos afectados para proceder a la recuperación o traslado del máximo de animales posibles de las comunidades faunísticas afectadas de la zona de obras; todas las acciones del proyecto que puedan suponer una afección significativa a las comunidades faunísticas presentes en la zona afectada serán programadas en el plan de trabajo dentro de los periodos de menor incidencia en su ciclo vital; se evitará el corte y talado de todas aquellas especies que aun estando dentro de la franja de ocupación proyectada no sean necesarias para la ejecución de las obras; se favorecerá, por parte de la empresa adjudicataria del proyecto, la contratación de mano de obra local.

Medidas correctoras: Se solicitará ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura el permiso oportuno para las labores de desbroce necesarias así como el apeo de algún ejemplar arbóreo si fuera imprescindible; se deberá informar a la misma del inicio de la obras; se comprobará el marcaje de la zona de actuación acopios y parque de maquinaria; se evitará cualquier actuación fuera de esta zona delimitada; se presentará especial cuidado en lo relativo a las obras en la proximidad del arroyo a fin de que no se incorporen al cauce elementos peligrosos o tóxicos para la fauna asociada al mismo; se contempla la realización de una inspección e inventario exhaustivo de especies vegetales previamente a las actuaciones y con el fin de constatar la presencia o ausencia de alguna incluida en el catálogo Nacional o Regional de Especies Amenazadas; las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo; se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales, procediendo a la revegetación con especies similares a las existentes o arbolado autóctono de la zona; se salvarán los horizontes superiores del suelo (tierra vegetal) para su posterior utilización en la preparación de las zonas a repoblar, por lo que se colocará de forma que se evite su compactación y pérdida de la capacidad terminativa; durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de las labores de revegetación; una vez terminadas las obras hay que proceder a una limpieza exhaustiva intentando borrar las huellas dejadas por la actuación, y procurando armonizar la zona afectada con el entorno (se retiraran los elementos extraños que hayan podido quedar); los terrenos compactados se descompactarán para permitir la infiltración de las aguas y la instalación de barreras filtrantes de pacas de paja; se proporcionará información de cualquier tipo que pueda ser utilizada en la verificación de los impactos previstos y mejorar así las técnicas de predicción.

Se incluye un resumen del presupuesto para la restauración, que asciende a OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (81.464,41 €).

- "Programa de vigilancia ambiental", en el que se garantice la ejecución en el tiempo de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el epígrafe anterior.
- "Documento de síntesis": Se redacta como complemento y resumen de todo lo expuesto en el estudio de impacto ambiental.
- "Anexos": Incluyen documentación gráfica, documentación referente a espacios protegidos (LIC y ZEPA) y los planos de localización e implantación e infraestructuras.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos. Expte.: 06/039/2009. (2009063671)

Visto: El texto del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, por el que se regulan las relaciones laborales de dicho colectivo, código de Convenio 0601712, suscrito el veintidós de julio de dos mil nueve, de una parte, por representantes de la Corporación municipal, y de otra, en representación de los trabajadores afectados, por las Centrales Sindicales CSI-F, CCOO y UGT-FSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de noviembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACUERDO-REGULADOR

POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS RETRIBUCIONES DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS. 2009

ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito personal.

Artículo 2. Ámbito temporal.



Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6. Organización y racionalización.

Artículo 7. Política de Empleo Público y conversión de plazas temporales en fijas.

Artículo 8. Clasificación del personal.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo y organigrama.

Artículo 10. Acceso.

Artículo 11. Comisiones de servicio.

Artículo 12. Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Promoción Interna.

Artículo 14. Registro General de Personal.

Artículo 15. Trabajos de superior categoría.

Artículo 16. Jornada laboral y descanso diario.

Artículo 17. Descanso semanal y jornadas de Carnaval y Feria de San Juan.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Artículo 18. Normas generales y comunes.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

Artículo 20. Sueldo.

Artículo 21. Trienios.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Artículo 23. Complemento de Destino.

Artículo 24. Complemento Específico.

Artículo 25. Carrera Profesional.

Artículo 26. Complemento Personal Transitorio.

Artículo 27. Gratificaciones.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES.

Artículo 29. Vacaciones.

Artículo 30. Permisos retribuidos.

Artículo 31. Licencias.

Artículo 32. Procedimiento de solicitud y concesión/denegación.

Artículo 33. Situaciones administrativas.

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES.

Artículo 34. Garantías.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales.



Artículo 36. Jubilación anticipada.

Artículo 37. Jubilación por contrato de relevo.

Artículo 38. Jubilación parcial.

Artículo 39. Incapacidades.

Artículo 40. Anticipos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 41. La Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Artículo 42. Garantías.

Artículo 43. Secciones Sindicales.

Artículo 44. Bolsas de Horas.

Artículo 45. Asambleas Generales.

CAPÍTULO VII. PLAN DE IGUALDAD.

Artículo 46. Negociación del Plan de Igualdad previsto en la Ley.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN CONTINUA.

Artículo 47. Reglamento de Formación Continua.

CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 48. Prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO X. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Artículo 49. Personal laboral temporal.

CAPÍTULO XI. PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.

Artículo 50. Plan de Empleo Municipal.

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 51. Responsabilidades disciplinarias.

Artículo 52. Ejercicios de la Potestad Disciplinaria.

Artículo 53. Faltas disciplinarias.

Artículo 54. Sanciones.

Artículo 55. Prescripción de las faltas y sanciones.

Artículo 56. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

Segunda.

Tercera.

Cuarta.



Quinta.

Sexta.

Séptima.

Octava.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Procedimiento de clasificación profesional.

Segunda. Cláusula de garantía retributiva.

Tercera. Elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

Cuarta. Elecciones sindicales y ámbito de negociación.

Quinta. Organismos autónomos.

Sexta. Aplicación de retribuciones a OO.AA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ANEXO I. CLÁUSULA DE ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL.

ANEXO II. REGLAMENTO DE FORMACIÓN CONTINUA.

ANEXO III. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ANEXO IV. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PREÁMBULO

El presente Acuerdo Regulador tiene su base Jurídica en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, Profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es un paso importante y necesario en un proceso de reforma, previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en la Administración Pública, impulsar avances organizativos que permitan satisfacer los derechos de los ciudadanos a una buena Administración, incorporar y mantener en la Administración Pública a los profesionales que necesita y profundizar en procesos de formación y de promoción profesional de los empleados públicos que contribuyan al mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

El Ayuntamiento de Badajoz y las Organizaciones Sindicales representativas en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en el ámbito de este municipio coinciden en suscribir un ACUERDO REGULADOR para el periodo 2009-2011 que, teniendo en cuenta la obligada aplicación del mencionado ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, haga posible la mejora de las condiciones laborales de todos los empleados públicos aumentando, igualmente la calidad de los servicios públicos prestados. Este ACUERDO servirá de marco en la futura negociación que se suscriba en Mesa de Negociación para la mejora de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Badajoz.



Este Acuerdo Regulador ha sido presentado para su negociación y posterior firma, por los Representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Badajoz y las Centrales Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos en dicho ámbito.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito personal.

1. Las Normas contenidas en el presente Acuerdo Regulador son de aplicación:
 - a) A todo el personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y funcionarios interinos que se encuentren en situación de servicio activo o en servicios especiales.
 - b) A todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, con carácter de trabajadores fijos y laborales indefinidos con carácter de interinidad.
 - c) Al personal eventual al que se refiere la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo Convenio.
 - d) A los funcionarios en prácticas a que se refiere el art. 26 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, les será aplicable, con respecto a su normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo Convenio.
 - e) A los pensionistas y/o jubilados en los artículos que expresamente se indiquen.
 - f) Al personal laboral con contrato temporal, única y exclusivamente, en los artículos contemplados en el Anexo IV.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo:
 - a) El personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo.
 - b) El personal vinculado al Ayuntamiento de Badajoz con un contrato de prestación de servicios sea de naturaleza civil o mercantil.
 - c) El personal laboral de alta dirección contemplado en el art. 2.1.a) del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el personal directivo que contempla el art. 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - d) Al personal laboral vinculado contractualmente con empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento de Badajoz.
3. El acuerdo tiene un carácter de mínimo necesario e indivisible. Sus normas no podrán ser renegociadas, modificadas o interpretadas separadamente de su contexto, no pudiendo aplicarse partes de un articulado desechando el resto.

**Artículo 2. *Ámbito temporal.***

1. Este Acuerdo Regulador entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Surtirá efectos desde su firma y publicación, y en todo caso, con fecha 1 de octubre de 2009.
3. Este Acuerdo Regulador tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.
4. La denuncia del Acuerdo Regulador se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Regulador.
5. Si llegado el 31 de diciembre de 2011 no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo Regulador que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido, anualmente, hasta nueva denuncia.
6. Sin perjuicio de las previsiones de actualización salarial previstas en el presente Acuerdo Regulador, el resto de condiciones económicas serán negociadas por las partes firmantes del mismo dentro de las previsiones presupuestarias de cada año.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo Regulador será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. *Comisión Paritaria.*

1. Se constituirá una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento en el plazo máximo de 1 mes a partir de la aprobación del presente Acuerdo, integrada por seis miembros (3 representantes de la Corporación y otros 3 representantes pertenecientes a las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, firmantes de este documento). Por cada titular se procederá a nombrar un/a suplente. No obstante, la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente, habilitará a cualquiera de las partes para designar otro/a representante que asuma las funciones de vocal. Éstos/as podrán estar asistidos/as por sus asesores (una persona por cada representación). Dicha Comisión desarrollará un reglamento de funcionamiento.
2. La Comisión estará presidida por un/a representante de la Corporación y actuará de secretario/a quien lo sea de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.
3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán adoptados por mayoría simple de los votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.
5. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.



6. Para su aprobación, si procede, deberá ser elevado al Órgano Municipal Competente y notificarse al personal municipal.
7. Asimismo, se integrarán automáticamente las mejoras establecidas en cualquier otra disposición legal, de carácter nacional o autonómico, que será de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para los empleados públicos.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Regulador, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo Regulador devengará ineficacia en los Capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo Regulador, se revisará en su totalidad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización y racionalización.

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.
2. Serán objeto de informe y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras las materias de su competencia.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afectan a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de la ciudadanía ante el personal Municipal, y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento de Badajoz, puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, procederá la negociación en la Mesa General de Empleados Públicos, previsto en el art. 13 del texto refundido de la Ley de función pública de Extremadura, la normativa que lo modifique o sustituya, y el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Artículo 7. Política de empleo público y conversión de plazas temporales en fijas.

1. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia de este Acuerdo Regulador, estarán presididas fundamentalmente por la reordenación, transformación y distribución del



empleo en cada servicio o sección, con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

2. Conversión de plazas temporales:

Durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el periodo referido.

Artículo 8. Clasificación del personal.

1. La plantilla del Ayuntamiento de Badajoz estará integrada por el siguiente personal:

- Funcionarios de Carrera.
- Funcionarios Interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido con carácter de interinidad o temporal.
- Personal eventual.

2. Cada categoría se incluirá en uno de los Grupos o Subgrupos señalados en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la titulación exigida para su ingreso.

- Grupo A1: Título universitario de grado.
- Grupo A2: Título universitario de grado.
- Grupo B: Título de Técnico Superior.
- Grupo C1: Título de Bachiller o Técnico.
- Grupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Grupo AP: Agrupaciones Profesionales previstas en la disposición adicional séptima del Estatuto Básico del Empleado Público para cuyo acceso no se exigirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. En todo caso siempre supeditado a la disposición final cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con independencia de la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a la función pública, los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto seguirán teniendo validez de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- Grupo A1: Título de licenciado universitario.
- Grupo A2: Título de Diplomado Universitario.
- Grupo C1: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Grupo C2: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Grupo AP: Certificado de escolaridad.

**Artículo 9. Relación de puestos de trabajo y organigrama.**

1. Las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz (RPT) y de sus Organismos Autónomos son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
 - a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, y los que puedan desempeñarse por personal laboral, así como por personal eventual. Para ello, se aprobarán anualmente, de manera individualizada, las siguientes Relaciones de Puestos de Trabajo:
 - Relación de Puestos de Funcionarios.
 - Relación de Puestos de Personal Laboral Fijo.
 - Relación de Puestos de personal eventual.
 - b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, especificándose los siguientes datos:
 - N.º de puesto.
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación del puesto.
 - N.º de titulares.
 - Grupo de clasificación del puesto.
 - Nivel del puesto.
 - Sistema de provisión.
 - Requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas (complemento de destino y complemento específico).
 - Jornada de cada puesto.
 - Tipo de puesto.
 - c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, previo estudio de los puestos afectados.
 - d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
2. Corresponde a la Corporación, previa negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla y R.P.T., que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a empleados públicos y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
3. Todo el personal del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos que a fecha 1 de enero de 2009 ocupe puesto de trabajo con carácter fijo, incluido en la Relación de



Puestos de Trabajo, se considerará adscrito de forma definitiva al puesto que ocupa, con independencia de la participación voluntaria en los concursos de provisión de puestos que se convoquen en el futuro.

4. El Ayuntamiento de Badajoz también aprobará anualmente los organigramas de los distintos Servicios Municipales y el contenido de cada uno de los puestos de trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 10. Acceso.

1. Anualmente, con carácter previo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, se negociará con las Centrales Sindicales en Mesa General de Empleados Públicos, el porcentaje de plazas reservadas a promoción interna y el porcentaje que se proveerá externamente a través de convocatoria pública.
2. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos. En esta Mesa se establecerán los criterios generales (negociación de las bases, contenido de los temarios, tipo de pruebas, etc.), que regularán las convocatorias realizadas por este sistema.
3. En las sucesivas convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, siempre que las circunstancias lo requieran.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales y órganos de selección de personal y/o comisiones de selección estarán presentes, en calidad de observadores, desde el inicio de la constitución de los Tribunales y Órganos de selección, los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, excepto en la elaboración y composición de las pruebas, debiendo guardar el debido sigilo profesional. A tal efecto se aprobará un protocolo negociado de funcionamiento de los Tribunales.
6. El Servicio de Recursos Humanos informará a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
8. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de las bolsas de trabajo existentes. Asimismo, podrá formalizarse conforme a la legislación



vigente, y acuerdos Administración-Sindicatos, contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, previa negociación de las bases con los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

9. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Convenio Regulador participarán en el seguimiento de la gestión de las listas de espera, derivadas de convocatorias públicas, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.
10. Se cubrirán reglamentariamente todas aquellas vacantes que conlleven reserva del puesto de trabajo, relevados del servicio por razón de la actividad sindical y aquellas situaciones de incapacidad temporal de larga duración cuando sea necesario para el normal funcionamiento del servicio, siempre que existe consignación presupuestaria.

Artículo 11. Comisiones de servicio.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, o posterior normativa autonómica que sea de aplicación a la Administración Local.

Artículo 12. Concursos de provisión de puestos de trabajo.

1. De conformidad con el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Ministerio de Administraciones Públicas, o posterior normativa autonómica que sea de aplicación a la Administración Local, la provisión de puestos de trabajo se realizará por los procedimientos de concurso de provisión de puestos o libre designación, según lo estipulado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El concurso de méritos será el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo.

Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.

2. Previamente a la provisión de plazas vacantes a través de la correspondiente Oferta de Empleo, se convocarán concursos de provisión de puestos con el objeto de permitir la movilidad interna entre los Empleados Públicos que cumplan los requisitos establecidos.

Podrán optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Badajoz que reúnan los requisitos legales establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto que se pretende cubrir, con una antigüedad en el puesto anterior al menos de dos años. De este último requisito quedarán exentos los trabajadores fijos en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido legalmente.

3. En la valoración de los concursos de provisión de puestos, se aplicarán los siguientes porcentajes:

**CONCURSO GENERAL:**

Méritos: Máximo 10 puntos.

MÉRITOS	PORCENTAJE	PUNTOS
Antigüedad en el Ayuntamiento	40%	4
Experiencia en el desarrollo del puesto convocado	25%	3
Formación específica incluida en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas	25%	2
Titulación superior a la exigida	10%	1

CONCURSO ESPECÍFICO:

1.ª. Fase: Méritos generales: Máximo 10 puntos.

MÉRITOS	PORCENTAJE	PUNTOS
Antigüedad en el Ayuntamiento	40%	4
Experiencia en el desarrollo del puesto convocado	25%	3
Formación específica incluida en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas	25%	2
Titulación superior a la exigida	10%	1

2.ª. Fase: Méritos específicos. Valoración en base a la presentación de una memoria o proyecto relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en cada apartado según el % establecido y si perdurara el empate se resolverá a favor del de mayor edad.

Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

— Tres funcionarios de la Corporación.

— Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Secretario: Un funcionario de Recursos Humanos.



4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se cubrirán a través de la correspondiente oferta de empleo público.

5. Anualmente, en el primer trimestre del año y en cualquier caso, con carácter previo a la realización de la oferta pública de empleo, el Ayuntamiento realizará un concurso de provisión de puestos de trabajo, incluyendo la totalidad de las plazas vacantes susceptibles de poder cubrirse, de tal forma que los funcionarios y el personal laboral fijo tenga preferencia sobre el personal de nuevo ingreso, a la hora de cubrir las plazas vacantes.

Artículo 13. Promoción interna.

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán en convocatoria independiente de las plazas de turno libre y en ellas podrán participar los empleados públicos Funcionarios o Laborales Fijos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Poseer los requisitos exigidos en la R.P.T. para el ingreso.
 - Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior grupo de clasificación profesional.
 - Superar las correspondientes pruebas selectivas.
2. En Mesa General de Empleados Públicos se establecerá anualmente el número de plazas vacantes que se ofertarán por Promoción Interna y se establecerán los criterios generales (negociación de las bases, contenido de los temarios, tipo de pruebas, etc.), que regularán las convocatorias realizadas por este sistema.
3. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado.
4. La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.
5. Podrán suprimirse algunas de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en pruebas anteriores.
6. Los/as aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, pero, al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado, quedarán exentos/as de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria, ello sin perjuicio de su derecho a realizar tales pruebas en la convocatoria correspondiente, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última.
7. Criterios aplicables a la Promoción Interna.
 - a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos.



- b) Las convocatorias de promoción se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.
- d) En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.
- e) En cuanto a los requisitos de titulación o antigüedad requeridos para acceder a la plaza de grupo superior se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 14. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Badajoz y sus OO.AA. se inscribirá en el Registro General de Personal de los mismos y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente, teniendo el trabajador derecho a conocer y acceder libremente a su expediente individual.

Artículo 15. Trabajos de superior categoría.

1. La realización de trabajos de categoría superior responderá exclusivamente a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.
2. La ocupación de un puesto de trabajo de superior categoría se producirá por el inmediatamente inferior en ausencia de su titular por circunstancias temporales (vacaciones, Incapacidad Temporal, etc.). En el supuesto de que el puesto quede vacante o se produzca una baja de larga duración, se procederá a cubrir el puesto siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
3. Será exigible a los trabajadores que vayan a realizar funciones de categoría superior estar en posesión de la titulación exigida, salvo en aquellos supuestos que la legislación permita promocionar en base a la experiencia.
4. El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. En todo caso, se abonará la diferencia salarial complementaria correspondiente al tiempo que haya estado haciendo funciones de superior categoría.
5. La adscripción de un trabajador a funciones de superior categoría será notificada a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

Artículo 16. Jornada laboral y descanso diario.

1. Lo jornada máxima de trabajo será la legalmente establecida, sin que en ningún caso en jornada ordinaria se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna. Las jornadas de colectivos especiales serán las reguladas en sus Reglamentos específicos, y las reguladas en sus anexos respectivos. El Ayuntamiento de Badajoz y las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo procurarán la adopción de medidas necesarias para la implantación de la jornada de 35 horas semanales en la medida en que la normativa vigente sobre la materia lo permita.



2. El calendario laboral anual, su distribución y cómputo anual de horas, se confeccionará por el Servicio de Recursos Humanos, antes del día 31 de enero de cada año.
3. Siempre que en un servicio se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, por trabajador/a, se realizará un estudio para la creación de empleo.
4. Cada trabajador/a municipal dispondrá de un periodo de treinta minutos diarios para descanso efectivo, que se disfrutará con carácter general, en función de las necesidades del Servicio, entre las 9 y las 12 horas en turno de mañana, y entre las 17,45 y las 19,30 horas en el turno de tarde. En los centros de trabajo se dispondrán los turnos necesarios entre los/as trabajadores/as para este tiempo de descanso que, en ningún caso, será compensable económicamente ni acumulable como tiempo de libranza.
5. La jornada laboral, con carácter general, será de lunes a viernes:
 - a) Turno fijo diurno: De 8 horas a 15 horas o de 15 horas a 22 horas.
 - b) Turno rotario: Los citados anteriormente más el de 22 horas a 8 horas de la mañana.
6. Sin perjuicio de horarios especiales que correspondan a determinados Servicios o Unidades Administrativas, los trabajadores con jornada de mañana del Ayuntamiento de Badajoz podrán acogerse al horario flexible, que consistirá en la obligación de permanecer en sus puestos de trabajos de 9,00 a 14,30 horas, pudiéndose prestar la parte variable o flexible del horario de 8 a 9,00 horas, de 14,30 a 15,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El cómputo del cumplimiento de la jornada y horario de trabajo será semanal. La aplicación del horario flexible a los trabajadores que presten servicios en jornada de tarde se establecerá de acuerdo a las características de cada centro.
7. El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.
8. Con el mismo objetivo de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el Ayuntamiento de Badajoz a través de las distintas Jefaturas de Servicios Municipales deberá prever con la suficiente antelación las necesidades de los servicios a su cargo, por lo que dispondrá de un cuadrante de días y turnos de trabajo para los empleados públicos adscritos a su servicio, y colocará en sitio visible y de fácil localización para general conocimiento de los/as trabajadores/as, haciéndole además entrega de una copia a quien la solicite, la cual deberá ir sellada y rubricada por el responsable del servicio.
9. A los efectos de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el personal municipal podrá cambiar de mutuo acuerdo el turno o jornada de trabajo que le corresponda con el de otro/a compañero/a que realice tareas y/o funciones similares. Para ello deberán comunicarlo previamente con un mínimo de 24 horas de antelación y por escrito al responsable del servicio. La negativa al cambio de turno deberá ser justificada por escrito por la Jefatura de Servicio o de la Sección y solo podrá fundamentarse en la imposibilidad manifiesta de poder llevar a cabo los trabajos asignados al personal sustituido.

**Artículo 17. Descanso semanal, jornada de Carnavales y Feria de San Juan.**

1. Con carácter general, todos los empleados municipales, disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido.
2. En los centros y servicios con horario fijo diurno el descanso se disfrutará en sábado y domingo. El descanso de los colectivos específicos se regulará en sus reglamentos de funcionamiento.
3. Cualquier modificación de los horarios y turnos existentes deberá ser negociada con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.
4. El lunes de Carnaval y los días oficiales de Feria de San Juan, el horario de trabajo será de 10 horas a 14 horas.

En los servicios con horarios especiales se habilitarán fórmulas que permitan compensar a dichos empleados las mismas horas.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Ayuntamiento de Badajoz según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo Regulador.
2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo Regulador, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes o en su condición de miembro de comisiones o jurados de cualquier naturaleza; a excepción de comisiones de valoración y tribunales de selección de personal.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.
4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente en todos sus conceptos.
6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo Regulador y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 19. Conceptos retributivos.**

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

- a. El sueldo.
- b. Trienios.
- c. Pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias:

- a. Complemento de destino.
- b. Complemento específico.
- c. Complemento de carrera.
- d. Complemento de productividad.
- e. Gratificaciones.

Retribuciones diferidas:

- a. El Ayuntamiento de Badajoz podrá destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones.
 - b. Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.
2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

El sueldo de los empleados públicos a los que es de aplicación el presente Acuerdo Regulador será el que tenían al 31 de diciembre de 2008, incrementado en la cuantía que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y normas que lo desarrollen. Para el resto de los años de vigencia del Acuerdo Regulador se establecerá de conformidad con lo que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 21. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo de clasificación por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario interino o eventual y contratado en régimen laboral.
3. Cuando un empleado público cambie a un Grupo o Subgrupo superior percibirá los trienios según se establezca en la legislación vigente.
4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que la sustituyan.
5. Los empleados públicos Interinos, tanto Funcionarios como Laborales, percibirán los trienios que les correspondan por cada tres años de servicio.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, compuestas cada una de ellas por la suma del sueldo, trienios que, en su caso pueda tener reconocido cada trabajador, el valor mensual del complemento de destino correspondiente al Grupo o Subgrupo en que se encuadre la categoría profesional del trabajador y el valor mensual del Complemento Específico que corresponda al puesto de trabajo ocupado por el empleado.

Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
 - b. Los empleados públicos en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.
 - c. En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 23. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.



2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo de clasificación:

Grupo	Mínimo	Máximo
Grupo A1	25	30
Grupo A2	23	26
Grupo C1	19	22
Grupo C2	17	18
Grupo AP	14	14

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o en su caso, norma que la sustituya.
4. Los distintos puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo, tendrán asignado un nivel que estará en función de los intervalos anteriormente descritos y de la estructura, según la siguiente tabla:

PUESTOS BASE	NIVEL
GRUPO A1 O ASIMILADOS	25
GRUPO A2 O ASIMILADOS	23
GRUPO C1 O ASIMILADOS	19
GRUPO C2 O ASIMILADOS	17
GRUPO AP O ASIMILADOS	14

PUESTOS DE ESTRUCTURA	GRUPO	NIVEL
JEFATURA DE SERVICIOS ESPECIALES	A1	28
JEFATURA DE SERVICIOS	A1	27
JEFATURA DE SERVICIOS	A2	26
JEFATURA DE SECCIÓN	A1	26
JEFATURA DE SECCIÓN	A2	26
JEFATURA DE NEGOCIADO Y ENCARGADOS	C1	20

OTROS PUESTOS	GRUPO	NIVEL
HABILITADOS NACIONALES Y LETRADO JEFE	A1	30
HABILITADO NACIONAL: VICEINTERVENTOR	A1	28
LETRADO ADJUNTO	A1	27
LETRADO	A1	26
MAESTRO	C2	18
INTENDENTE	A1	27
INSPECTOR	A2	26



SUBOFICIAL SCIS Y COORD. PROTECC. CIVIL	C1	22
SUBINSPECTORES	A2	23
SARGENTOS	C1	22
OFICIAL DE POLICÍA	C1	21
AGENTE DE POLICÍA	C1	19
CABO SCIS	C2	18
BOMBERO	C2	17

Artículo 24. Complemento específico.

1. Los conceptos que integran el complemento específico y la valoración de los mismos será el resultado de la catalogación de puestos de trabajo. Previamente a la realización de cualquier catálogo de puestos de trabajo, se realizará un estudio de organización que ponga de manifiesto las necesidades reales de personal y las tareas que cada puesto de trabajo debe tener asignadas.
2. La catalogación de puestos de trabajo se realizará utilizando métodos objetivos de valoración y será objeto de negociación con la centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Artículo 25. Carrera profesional.

1. El personal del Ayuntamiento de Badajoz que tenga la condición de funcionario o de laboral fijo, podrá progresar profesionalmente sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de la Función Pública de Extremadura y sus normas de desarrollo relativas a la carrera profesional horizontal.

También le será de aplicación al personal interino cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se reconocerán los servicios previos desempeñados en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

2. La carrera profesional horizontal constará de los niveles o grados consecutivos, así como de los criterios de evaluación que se recogen en la Ley de Función Pública de Extremadura y sus normas de desarrollo.

A tal efecto, para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos.

3. En tanto se procede al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida Ley, se aplicará el régimen transitorio definido para la Junta de Extremadura.

En concordancia con este régimen establecido, de forma excepcional, y sólo para acceder al primer nivel retribuido, a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en el régimen transitorio se les tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 57.3.b), último párrafo, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su Cuerpo o Escala o Categoría Profesional, quedando exentos, por tanto, de la correspondiente evaluación.



En este orden, se verán incluidos los empleados públicos que tengan completado, al menos, cinco años de ejercicio profesional.

4. El procedimiento para el reconocimiento conjunto del nivel inicial y el primer nivel consistirá en una solicitud por parte de los interesados, dirigida a la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, conforme al modelo que en su momento se establezca, habilitándose el plazo para ello hasta el 15 de octubre de 2009.

Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido, se procederá al reconocimiento comunicándolo al interesado el abono de las cuantías correspondientes.

5. El reconocimiento económico del nivel uno se producirá conforme a la siguiente temporalidad, en pago único para cada año.

Niveles	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Años	0-5	5	12	19	26

INICIAL	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Grupo A/I	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Grupo A/II	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Grupo C/I	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Grupo C/II	873 €	1.746 €	2.619 €	3.491 €
Grupo A/P	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

6. La cuantía correspondiente al primer nivel, se abonará en las siguientes proporciones:

SUBGRUPO/CATEGORÍA	AÑO 2009 (NOVIEMBRE)	AÑO 2010 (MARZO)	AÑO 2011 (MARZO)
A/I	622 €	1.088 €	1.554 €
A/II	534 €	935 €	1.335 €
C/I	390 €	683 €	976 €
C/II	349 €	611 €	873 €
A/P	308 €	539 €	770 €

Las cuantías señaladas para los ejercicios 2010 y 2011 son acumulativas y serán actualizadas conforme a los incrementos porcentuales anuales que se fijen en los Presupuestos Generales del Estado.

7. Para los restantes niveles y evaluación del desempeño, se estará a lo dispuesto por las normas de desarrollo de la Junta de Extremadura y en caso de no producirse tal desarrollo, la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos negociará la aplicación de los siguientes niveles. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de todo el procedimiento de la carrera profesional, la cual estará integrada por la Corporación y los Sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.



No obstante, el abono de los restantes niveles, estará supeditado a la situación económica del momento y a la situación presupuestaria del Ayuntamiento de Badajoz.

Artículo 26. Complemento personal transitorio.

Los complementos personales transitorios que se reconozcan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 27. Gratificaciones y horas extraordinarias.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. El número de horas extraordinarias a realizar por el personal laboral en ningún caso excederá de los límites que establezca la legislación en la materia.
2. Sólo y excepcionalmente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado y exista dotación presupuestaria para ello. Tendrán carácter voluntario, salvo para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
3. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas y tendrán la consideración de trabajos extraordinarios. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula (retribuciones brutas anuales/n.º de horas efectivas anuales) incrementadas en un 75%.
4. De mutuo acuerdo por ambas partes, los servicios extraordinarios realizados, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso, incrementados en la misma proporción que en los apartados anteriores.
5. Trimestralmente los servicios de personal informarán por escrito al Comité de Empresa y/o Junta de Personal del Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados públicos que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efecto de Indemnizaciones por Razón del Servicio, los funcionarios y laborales fijos del Ayuntamiento de Badajoz, se regirán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de la Administración del Estado o posteriores modificaciones.

CAPÍTULO IV
PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 29. Vacaciones.

A efecto de vacaciones, los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz, se regirán por el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y supletoriamente por el EBEP y normativa de desarrollo. En lo sucesivo, será de aplicación cualquier normativa que desarrolle la Comunidad Autónoma sobre estos conceptos.



1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de un mes natural o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.
2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - a) Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
 - b) Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
 - c) Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
 - d) Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida. El disfrute se hará en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive.

3. En caso de que, por necesidades del servicio, se modificase la fecha de disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, el/la trabajador/a tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubieran ocasionado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.

Antes del 30 de abril se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios. Se procurará que exista acuerdo entre los empleados de la misma sección o dependencia, en caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio.

4. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del periodo referido, tendrá derecho a cuarenta días consecutivos, igualmente fuera de ese periodo.
5. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio que, a su vez, deberá comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos dentro de los 2 días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año o como máximo hasta el 30 de enero, el resto de las vacaciones que le queden.

6. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico salvo las excepciones recogidas en el apartado siguiente:



- a) El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.
- b) En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.
- c) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del Ayuntamiento de Badajoz, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de permiso, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 30. Permisos retribuidos.

A efecto de permisos, los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz, se registrarán por el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y supletoriamente por el EBEP y normativa de desarrollo. En lo sucesivo, será de aplicación cualquier normativa que desarrolle la Comunidad Autónoma sobre estos conceptos.

1. El empleado público, con justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:
 - a) Por el nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o pre-adoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del empleado público, que diste más de 100 km.
 - b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:
 - 1.º. De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 km.
 - 2.º. De dos días hábiles, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más hábiles, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 km.
 - 3.º. De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad.



4.º. De dos días hábiles, en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (previa justificación médica), de parientes hasta el primer grado y 4 días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 km.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado público y su disfrute se realizará de forma continuada o alterna, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Se entiende por deber inexcusable, entre otras, la participación en actividades de jurado, asistencia a las citaciones judiciales bien sea como parte o como testigo o perito, los deberes de carácter cívico como participación en procesos electorales, el ejercicio del derecho de sufragio y comparecencia a Comisiones de Investigación.
- d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.
- e) Para someterse a técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas públicas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, cualquiera de los progenitores indistintamente, en el caso de que ambos trabajen, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Igualmente se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, lo que se concreta en un único e indivisible permiso de cuatro semanas por cada hijo. Este derecho a la opción debe ejercerse antes de la conclusión del permiso por parto, de forma que una vez que se haya optado por una de las dos modalidades debe mantenerse la opción hasta su finalización.

En el caso de que se haya optado por el permiso de cuatro semanas y por cederle al padre o al otro progenitor el ejercicio, el disfrute de éste será en su totalidad y hasta su finalización.



El permiso recogido en este apartado se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por razones de guarda legal. Los empleados públicos que, por razón de guarda legal, tengan el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los empleados públicos que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o pre-adoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que dependa y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

- h) Permiso por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. El/la empleado/a público/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- i) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores, al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.



Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos legalmente establecidos.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- j) Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos legalmente establecidos.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente el salario base.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior, y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, previsto en este apartado serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.



- k) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados g) e i).

En los casos previstos en los apartados g), i) y j) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado público y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- l) Permiso por razón de violencia de género. Las faltas de asistencia de los empleados públicos víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las Empleadas Públicas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada en 1/3 o 1/2 percibiendo el 75% y el 60% respectivamente de sus retribuciones íntegras, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

- m) El empleado público podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El empleado público deberá justificar las



circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio de la Administración, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Deberá acreditarse documentalmente el parentesco y la duración de la consulta. En caso de no acudir al trabajo se computará como uno de los días de permiso retribuido previstos en el punto 3 de este artículo.

- n) Los empleados públicos que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
2. La concreción del horario y la determinación del periodo de reducción de jornada contemplada en las letras g) y h), corresponderá al empleado público dentro su jornada ordinaria.
3. Los empleados públicos podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de permiso referidos será la de 30 de enero del año siguiente al que correspondan.

Artículo 31. Licencias.

1. Los empleados públicos podrán disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:
- a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el empleado público tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.
- b) Por matrimonio ascendientes/descendientes (hasta el 3.º grado), hermanos y hermanas, un día hábil (coincidiendo con la fecha de la celebración) en la localidad o tres días naturales en localidad que diste más de 100 kilómetros (uno de ellos coincidiendo con el día de la celebración).
- c) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del Jefe del Servicio en que preste sus servicios el empleado público. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el empleado público tendrá derecho a percibir todas las retribuciones.



- d) Para concurrir a exámenes, en Centros Oficiales, durante los días de su realización, con aportación de la correspondiente justificación.
- e) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiere disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.
- f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgo para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.
- g) Los empleados públicos tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.
- h) El día de Santa Rita, Patrona de la Administración Local, se considerará festivo a todos los efectos.
- i) Los empleados públicos que trabajen en Nochebuena no lo harán en Nochevieja, y viceversa.

2. Podrán concederse licencias no retribuidas:

- a) Para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo de Organismos Oficiales, Organizaciones Internacionales Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales acreditadas, previo informe del superior jerárquico, y con una duración máxima de tres meses, salvo necesidad justificada del Programa. Durante esta licencia no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de su cómputo a efectos de antigüedad.
- b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal en los siguientes supuestos:
 - I. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas las retribuciones.
 - II. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.



El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes del Ayuntamiento de Badajoz destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

En estos dos supuestos las peticiones de estas licencias deberán ser cursadas a través del Servicio de Recursos Humanos con una antelación de 15 días.

Artículo 32. Procedimiento de solicitud y concesión/denegación.

1. Con carácter general la petición de permisos y licencias contemplados en los artículos del presente Acuerdo Regulador deberá realizarse con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, salvo en casos de urgencia, imprevistos o previsión diferente de lo articulado. Su denegación, que será motivada y por escrito, deberá comunicarse al solicitante con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha del permiso. En caso contrario se entenderá concedido.
2. Los/as empleados/as con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso, bien el día o la jornada anterior o posterior al hecho que lo motive. En el Anexo de jornadas y horarios se significarán los Servicios con estos turnos.

Artículo 33. Situaciones administrativas.

Las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz, se regularán por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, o cualquier normativa autonómica sobre la materia que en el futuro se desarrolle sobre el tema y sea de aplicación a la Administración Local.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 34. Garantías.

1. Los empleados públicos en activo del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo. En ningún caso serán aplicables al personal laboral temporal.
2. El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los empleados públicos que lo soliciten y la precisaren para todo tipo de conflictos que ocasionen responsabilidad civil o penal derivados de la prestación del servicio, siempre que aquella no resulte incompatible con la defensa de los intereses y derechos de la propia Corporación. Tales cuestiones serán resueltas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe escrito del Jefe del Servicio correspondiente y oído el criterio del Letrado Jefe.
3. El tiempo que los empleados públicos empleen en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.



4. El Ayuntamiento de Badajoz garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como Conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo siempre las retribuciones anteriores.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Por Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años el importe de las tasas para el empleado público.
2. Fallecimiento.

A todos los empleados públicos, en caso de muerte, el Ayuntamiento de Badajoz abonará a los familiares del mismo la indemnización de 3.000 euros.

3. Enfermedad o accidente.

En caso de accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad y riesgo durante el embarazo, el Ayuntamiento de Badajoz complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

- a) En virtud de este Acuerdo Regulador, el ayuntamiento queda obligado a mantener el seguro de accidente colectivo que tiene concertado con una entidad aseguradora a favor de sus trabajadores, excluido el personal contratado temporal. Dicha póliza garantizará la cobertura de los siguientes riesgos derivados de accidente de trabajo:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL: 30.050,21 euros.

INCAPACIDAD PROFESIONAL TOTAL: 60.101,21 euros.

INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA: 60.101,21 euros.

GRAN INVALIDEZ: 60.101,21 euros.

El importe de la prima que corresponda lo pagará íntegramente el Ayuntamiento.

4. Prestaciones.

- a) OCULARES:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 67 euros por año natural y beneficiario. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural.

**CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN:**

Gafas (lejos o cerca)	37 euros
Gafas bifocales/progresivas	67 euros
Sustitución de cristal, cada uno (lejos o cerca)	14 euros
Sustitución de cristal bifocal/progresivo, cada uno	27 euros
Lentilla (individual)	34 euros
Lentillas desechables	67 euros

b) DENTARIAS:

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 34 euros por endodoncia incluye la ayuda por empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación o reconstrucción de la pieza.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento.

CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN:

Dentadura completa (superior e inferior)	298 euros
Dentadura superior o inferior	149 euros
Pieza, cada una (máximo 13 piezas por arcada)	34 euros
Empaste, cada uno	17 euros
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	122 euros
Tratamiento de ortodoncia	490 euros
Endodoncia	34 euros

c) PRÓTESIS ORTOPÉDICAS:

Calzado ortopédico, incluidas en su caso plantillas (dos ayudas por año y beneficiario). Ayuda máxima 40 euros.

Plantillas para pies planos o valgus (dos ayudas por año y beneficiario). Ayuda máxima 17 euros.

Prestaciones material orto protésico. Las incluidas en el Catálogo General de Material Orto protésico de MUFACE.

d) VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS:

Ayuda máxima y por una sola vez siempre que se justifique la necesidad del vehículo 350 euros.

e) AUDÍFONOS: Ayuda máxima 300 euros.

La cuantía máxima al año por unidad familiar de todas las prestaciones, no podrá superar 1.800 euros.



Estas ayudas acogerán al cónyuge, compañero/a e hijos que figuren como beneficiarios de uno de los cónyuges, siempre que no se perciban ayudas por estos conceptos de otros Organismos o empresas.

- f) Por desplazamientos a otros centros asistenciales fuera de la ciudad (siempre previa prescripción facultativa y se acompañe a la solicitud los correspondientes justificantes médicos y de los gastos) se pagará si es en vehículo propio la cantidad de 0,22 euros el kilómetro y una dieta diaria por persona de 50 euros.

Artículo 36. Jubilación.

1. Con carácter general y obligatorio se establece la jubilación del empleado público al cumplir los 65 años de edad. En el caso de no reunir el periodo mínimo de cotización suficiente para derecho a pensión, la edad de jubilación podrá retrasarse hasta el momento de cumplir dicho requisito, y en todo caso, nunca se retrasará más allá de los 70 años. En este supuesto y en el caso de no estar apto para seguir desempeñando las tareas del puesto, se podrá realizar una valoración por el Servicio Médico de Empresa para determinar su adecuación a los requerimientos de otro puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.
2. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad. No obstante, en los términos de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.
3. Tendrán derecho a las siguientes percepciones los empleados públicos como consecuencia de la jubilación con carácter previo a la edad legalmente establecida:

A los 60 años: 25.000,00 €.

A los 61 años: 20.000,00 €.

A los 62 años: 15.000,00 €.

A los 63 años: 10.000,00 €.

A los 64 años: 5.000,00 €.

En el supuesto de jubilación forzosa a los 65 años se establece un premio de jubilación de 2.000 euros.

Artículo 37. Jubilación por contrato de relevo.

La jubilación a los 64 años de edad para el personal laboral fijo, de conformidad con la legislación que le es aplicable, deberá efectuarse de acuerdo con la forma y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se establecen normas sobre jubilación especial a los 64 años y nuevas contrataciones.

Artículo 38. Jubilación parcial.

1. En la línea marcada por el Acuerdo suscrito el 21 de septiembre de 2004 en el seno de la Administración General del Estado y de conformidad con lo establecido en el apartado



IV.12 la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Regulador, adoptarán las disposiciones oportunas para la aplicación de las medidas relativas a la jubilación flexible y anticipada para colectivos específicos en el momento en que sean implantadas en aquel ámbito.

2. El Ayuntamiento de Badajoz, facilitará la Jubilación Parcial a todos los Empleados Públicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 apartado 6 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 166 de del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Modificada por la Ley 40/ 2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
3. El trabajador acogido a la jubilación parcial reducirá su jornada laboral en los términos pactados entre el propio trabajador y la Administración en el contrato a tiempo parcial de manera que la totalidad de las horas de trabajo que debe realizar anualmente, por razón de su contrato podrá realizarse, a elección del trabajador, de alguna de las siguientes maneras:
 - a) Reducción diaria, con prestación de servicios en jornada diaria reducida en el porcentaje pactado.
 - b) Reducción mensual, con prestación de servicio en jornadas diarias completas y reducción de los días de trabajo mensuales, hasta completar el porcentaje de horas mensuales.
 - c) Reducción de jornada anual, con prestación de servicio en jornada diaria y mensual completa y reducción proporcional de los meses de servicio.
4. Los trabajadores acogidos a la jubilación parcial conservarán hasta el momento de su jubilación forzosa su categoría profesional y puesto de trabajo, con abono de la diferencia económica que resulte entre el importe de la pensión que les sea satisfecha por la Seguridad Social y el importe del conjunto de las retribuciones que viniera percibiendo en situación de activo, incluyendo las aportaciones al Plan de Pensiones, las cuales serán actualizadas cada año de igual forma y en la misma cantidad que la correspondiente a los trabajadores en activo de la misma categoría profesional.
5. El Ayuntamiento de Badajoz y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Regulador, valorarán anualmente las situaciones de jubilación y la necesidad de cobertura de la plaza o plazas en similar categoría.

Artículo 39. Incapacidades.

1. La Administración facilitará la readaptación laboral de los/as trabajadores/as que por alteración de su estado de salud, que afecte a su capacidad psicofísica, y que no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo.
2. Dicha readaptación consistirá en la adecuación de las condiciones de trabajo a las especiales características psicofísicas del/la trabajador/a, en función de lo que informe el Servicio de Prevención, y podrá llevarse a cabo a petición del/de la trabajador/a o a propuesta de su Servicio.



3. Cuando el Servicio de Prevención indique que la adaptación del puesto de trabajo resulta inviable, se adscribirá al/la trabajador/a a un puesto de trabajo adecuado a sus circunstancias, preferentemente de su misma categoría profesional y en todo caso de su mismo grupo de titulación. Si no existiese puesto de trabajo adecuado a su capacidad, el/la trabajador/a podrá ser destinado a un puesto no correspondiente a su grupo de titulación, conservando en este caso el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen, excepto los conceptos relativos a la jornada.
4. La Administración facilitará al/la trabajador/a la formación profesional necesaria para su adaptación al nuevo puesto de trabajo. La adscripción tendrá carácter definitivo, salvo que el Servicio de Prevención determine que la alteración de la capacidad psicofísica es reversible, en cuyo caso se realizará una adscripción temporal, que será objeto de revisión con una periodicidad mínima anual.
5. A los trabajadores con declaración de Incapacidad Permanente Parcial les serán adaptadas las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo conforme a lo que determine la declaración del I.N.S.S. con la finalidad de que puedan desarrollar la prestación laboral sin riesgo para su salud.

No obstante, en el caso de que el puesto de trabajo sea de imposible adaptación a la concreta reducción de la capacidad de trabajo del trabajador afectado éste podrá optar, al margen del procedimiento establecido para los concursos de traslado y promoción interna, a puestos de su misma categoría profesional o de categoría equivalente, entendiéndose por tal la definida en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, acordes con su minusvalía existentes en el ámbito del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz o centro de trabajo dependiente del Organismo en el que viniere prestando servicios. De no ser ello posible le podrá ser asignado destino en otra Área de Gobierno distinta o en centro de trabajo u Organismo distinto de aquel en que viniera desarrollando sus funciones.

Artículo 40. Anticipos.

1. Concepto.

A los efectos del presente Decreto, se considerarán anticipos reintegrables las cantidades sin interés que el Ayuntamiento de Badajoz reconozca por este concepto al personal contemplado en el siguiente artículo y cuya devolución se efectúe con cargo a sus retribuciones futuras.

2. Beneficiarios.

- 1) Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el personal funcionario y el laboral fijo y personal eventual de confianza.
- 2) No podrá concederse anticipo reintegrable al personal que se encuentre incurso en expediente disciplinario por comisión de falta grave o muy grave, en tanto no se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria. Podrá suspenderse el abono de un anticipo reintegrable concedido, previa audiencia del interesado, cuando se tenga conocimiento de que el beneficiario vaya a causar baja en el servicio activo en el Ayuntamiento de Badajoz, por cualquier motivo, dentro del plazo de amortización del mismo.



- 3) No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

4. Cuantía.

1. Las cantidades máximas a conceder por este concepto serán las siguientes:
 - a. Anticipos calificados como de carácter extraordinario y ordinario preferente hasta 5.000 euros.
 - b. Anticipos calificados como ordinarios no preferentes, 1.500 euros.
2. El plazo máximo de amortización de los anticipos concedidos por cuantía comprendida entre 1.500 € y 5.000 €, será de cuarenta y ocho meses. Los concedidos por cuantía inferior a 1.500 € será de veinticuatro meses.

3. Procedimiento de devolución.

1. La devolución de la cantidad anticipada, se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro.
2. En el supuesto de que la jubilación forzosa del beneficiario pueda producirse en los tres años siguientes, la devolución del anticipo se realizará como máximo en el número de meses que falten hasta alcanzar la baja en esta Administración.
3. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad.
4. En los supuestos de extinción o cese temporal de la relación de servicios del beneficiario con el Ayuntamiento de Badajoz, éste compensará la cantidad pendiente de reintegrar hasta donde alcance la liquidación que, en su caso, deba efectuarse. En lo que exceda, o en el supuesto de no existir ésta, el beneficiario deberá abonar la deuda pendiente a través del procedimiento que, a tal efecto, le indique el Ayuntamiento de Badajoz.

5. Causas.

Los anticipos serán calificados conforme a las siguientes causas:

A. De carácter extraordinario:

Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos derivados de:

- a) Enfermedad, intervención quirúrgica y accidentes graves del solicitante y de su cónyuge, y de familiares en primer grado de consanguinidad, que convivan y dependan económicamente del mismo.
- b) Siniestros de especial gravedad que afecten a la vivienda habitual.
- c) Cualquier otro tipo de gastos sobrevenidos repentinamente e imprevisibles, siempre que no figuren tipificados como ordinarios preferentes.



Para merecer la calificación de extraordinarios, en los casos b) y c) anteriores, la solicitud debe presentarse dentro del mes siguiente al hecho que originó los gastos.

B. De carácter ordinario:

a. Preferentes. Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos derivados de:

- i. Enfermedad, intervención quirúrgica y accidente no graves del solicitante y de su cónyuge y de familiares en primer grado de consanguinidad, que convivan y dependan económicamente del mismo, no consideradas de carácter extraordinario.
- ii. Adquisición de la vivienda que vaya a ser la habitual del solicitante. En el caso de ser propietario de otra vivienda, el gasto no se calificará como ordinario preferente si estuviera ubicada en una localidad que diste menos de veinte kilómetros de la vivienda para la que se solicita el anticipo. Asimismo, no se calificarán como ordinarios preferentes los gastos que se produzcan con fecha posterior a la firma de la escritura pública correspondiente.
- iii. Primera instalación en la vivienda habitual, como los de traslado, adquisición de mobiliario, y otros de análoga naturaleza. No se considerarán como tales los gastos que se originen en fecha posterior a un año de la firma de la escritura pública correspondiente.
- iv. Realización de estudios para la promoción personal del solicitante, su cónyuge e hijos, que convivan y dependan económicamente del mismo.
- v. Reparaciones o reformas en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad. No se considerarán como tales las que se efectúen en viviendas con menos de diez años de antigüedad.
- vi. Por razón del matrimonio del solicitante o de sus hijos, que convivan y dependan económicamente de él.

b. No preferentes. Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

6. Solicitudes.

La petición se formulará, con carácter general, previamente a la realización del gasto. En el supuesto de gastos de carácter extraordinario e imprevisto, la solicitud se hará en los dos meses siguientes al hecho que lo justifique.

7. Documentación.

Cuando la solicitud se realice previamente a la realización del gasto, se presentará un presupuesto o factura proforma del gasto a realizar. Una vez realizado el gasto, y siempre en el plazo máximo de dos meses, se presentará en el Servicio de Recursos Humanos, factura debidamente cumplimentada. En el supuesto de gastos extraordinarios e imprevistos, se acompañará a la solicitud, factura del gasto realizado.



8. Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por el Servicio de Recursos Humanos, dando cuenta de los anticipos concedidos a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Este Servicio se encargará de calificar las solicitudes de anticipos, proponer su cuantía y fijar el plazo de devolución, de conformidad con los criterios contemplados en este Acuerdo Convenio.

Una vez hecha la calificación de las solicitudes, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde de las cantidades a adjudicar a cada una, de acuerdo con el siguiente orden; en primer lugar, se atenderán las solicitudes calificadas como extraordinarias, en segundo lugar, las calificadas como de ordinarias preferentes y en último lugar las calificadas como ordinarias no preferentes.

El Servicio de Recursos Humanos podrá acordar dar preferencia a aquellas solicitudes anteriores que no hubieran sido atendidas en peticiones de la misma naturaleza, establecer un baremo con un porcentaje de reducción o realizar un sorteo entre las solicitudes presentadas.

9. Concesión.

Los actos de calificación de solicitudes y la propuesta del Servicio de Recursos Humanos se llevarán a cabo con carácter mensual.

10. Justificación del gasto.

Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de dos meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse, El Servicio de Recursos Humanos le facilitará un plazo de diez días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en su solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada.

En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, el Ilmo. Sr. Alcalde acordará la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

11. Desestimación presunta.

Aquellas solicitudes de anticipos reintegrables que no hubieran sido resueltas expresamente se entenderán desestimadas en el plazo dos meses desde que fue hecha la solicitud, excepto la basada en motivos extraordinarios, que lo será a los tres meses de su solicitud.



CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES

Artículo 41. La junta de personal y el comité de empresa.

1. Son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los empleados públicos y en su caso, de los contratados temporales, sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.
2. La Junta de Personal y el Comité de Empresa recibirán información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal del Ayuntamiento de Badajoz.
3. Conocerá el presupuesto (capítulo de personal) y la memoria anual, previa a su presentación.
4. Emitirá informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
5. La Junta de Personal y el Comité de Empresa serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves en el ámbito de sus competencias.
6. La Junta de Personal y el Comité de Empresa tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
7. Conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de Servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
8. La Junta de Personal y el Comité de Empresa vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
9. La Junta de Personal y el Comité de Empresa estarán informados de las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Seguridad y Salud.
10. Participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
11. La Junta de Personal y el Comité de Empresa colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
12. Informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
13. Se reconoce a la Junta de Personal y al Comité de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesadas los correspondientes



procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Sus miembros y la Junta de Personal y el Comité de Empresa en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

14. Los informes que deba emitir a la Junta de Personal y al Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
15. El Ayuntamiento de Badajoz habilitará a la Junta de Personal y al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios, archivos, Internet, medios tecnológicos, con el visto bueno previo del Concejal Delegado/a de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 42. Garantías.

Los miembros de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oída la Junta de Personal y el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante un año inmediatamente posteriores a la expiración de su mandato, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- d) Con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 45 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas (Administración-sindicatos) y asistencia a pruebas selectivas convocadas por la Administración.

Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los Servicios de Personal de la comunicación con una antelación a su uso de 72 horas, salvo imposibilidad manifiesta y urgente que será de 24 horas.

- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.



Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 43. Secciones sindicales.

1. Los Empleados Públicos afiliado a un Sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo.

Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos, representando conjuntamente a funcionarios y laborales de todos los Centros y Organismos del Ayuntamiento de Badajoz.

2. Las secciones sindicales de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la función pública, según los preceptos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y del artículo 36 del EBEP, estarán representadas por 6 delegados Sindicales cada una. El resto de las centrales sindicales, en función del porcentaje de votos obtenidos en cómputo conjunto para las candidaturas presentadas en el ámbito laboral y de personal funcionario, de conformidad a la siguiente escala:

Menos del 10% de los votos	1 Delegado
Del 10% al 20% de los votos	3 Delegados
Más del 20% al 40% de los votos	4 Delegados
Más del 40 al 50% de los votos	5 Delegados
Más del 50% de los votos	6 Delegados

Los cuales dispondrán de 45 horas mensuales cada uno/a para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para El Comité de Empresa o Junta de Personal o acumularlos indistintamente.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de 45 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de Personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta de Personal o el Comité de Empresa y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informadas y oídas por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistemas de organización del trabajo.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Ayuntamiento de Badajoz.



- e) El Ayuntamiento de Badajoz tratará de habilitar a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, asimismo se proporcionarán locales para las actividades y reuniones sindicales.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada Centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.
- g) Previa solicitud por escrito del empleado público que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a las secciones sindicales será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta la relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.
- h) Al empleado público que acceda a una liberación sindical le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.
- i) El Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a los Sindicatos con representación en esta Corporación, previa solicitud en el primer trimestre del año natural, consistente en una cantidad de 9.000 €. Dicha cantidad se verá incrementada en ejercicios sucesivos conforme al incremento registrado en el año anterior en virtud de la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística. La mencionada cuantía será distribuida de la siguiente manera:

60%, de forma lineal, para todos los sindicatos con representación en la Mesa General de Empleados Públicos.

40%, restante a distribuir en función de los votos obtenidos en los procesos de elecciones sindicales correspondientes.

Esta subvención será prevista anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Badajoz y será justificado en su totalidad la naturaleza del gasto.

Artículo 44. Bolsa de horas.

1. Cada Organización Sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, según los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrá constituir una bolsa de horas sindicales que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados/as sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdividas, a efectos de computo, de la forma siguiente:

- a) Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales.
- b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes de los empleados públicos en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.



2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical, para formar dicha bolsa, se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.
3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 120 al mes, y para la liberación parcial en 60 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por Acuerdo Regulador, igualmente disminuirá dicho crédito.
4. Cada Organización Sindical comunicará al inicio de cada mes, al Servicio de Recursos Humanos, la distribución de su bolsa de horas. Las variaciones que pudieran producirse se comunicarán al menos con una antelación de 72 horas, salvo en caso de urgencia que será de 24 horas.

Artículo 45. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de sus delegados sindicales.
 - b) La Junta de Personal y el Comité de Empresa.
 - c) Cualquier colectivo de empleados públicos del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% de la plantilla de personal.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la Asamblea General serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.



CAPÍTULO VII
PLAN DE IGUALDAD

Artículo 46. Negociación del plan de igualdad previsto en la ley.

De conformidad con la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, se establece la constitución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Acuerdo Regulador, de una Comisión de Igualdad de carácter paritario, encargada de la realización del diagnóstico previo de la situación y elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Badajoz.

CAPÍTULO VIII
FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 47. Formación.

La formación continua del Ayuntamiento de Badajoz se regulará por el Reglamento de Formación continua vigente o cualquier otro que lo sustituya firmado por el Ayuntamiento de Badajoz y las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de Formación Continua a nivel nacional, el cual figura en el Anexo II del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IX
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 48. Prevención de riesgos laborales.

La prevención de riesgos laborales y la salud laboral se regula en el Anexo III del presente Acuerdo Regulador y en el Reglamento vigente elaborado por el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO X
PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Artículo 49. Personal laboral temporal.

El acceso, las condiciones de trabajo así como la duración de los contratos del personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Badajoz, se regulan en el Anexo IV del presente Acuerdo Regulador y Acuerdo Administración Sindicatos de fecha 7/11/2007, o acuerdos que en lo sucesivo se adopten en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

CAPÍTULO XI
PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

Artículo 50. Plan de Empleo Municipal.

El Ayuntamiento de Badajoz negociará con las Centrales Sindicales en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, durante la vigencia de este acuerdo, un Plan de Empleo, a fin de adecuar las funciones y las categorías correspondientes.



CAPÍTULO XII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del EBEP.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente capítulo por la legislación laboral.

Artículo 52. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d) Principio de culpabilidad.
 - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 53. Faltas disciplinaria.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.



2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- o) El acoso laboral.
- p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.



3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por el presente Acuerdo Convenio en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
 - b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
 - c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.
4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 54. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
 - b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
 - d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el periodo que en cada caso se establezca.
 - e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
 - f) Apercibimiento.
 - g) Cualquier otra que se establezca por Ley.
2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 55. Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.



El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 56. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

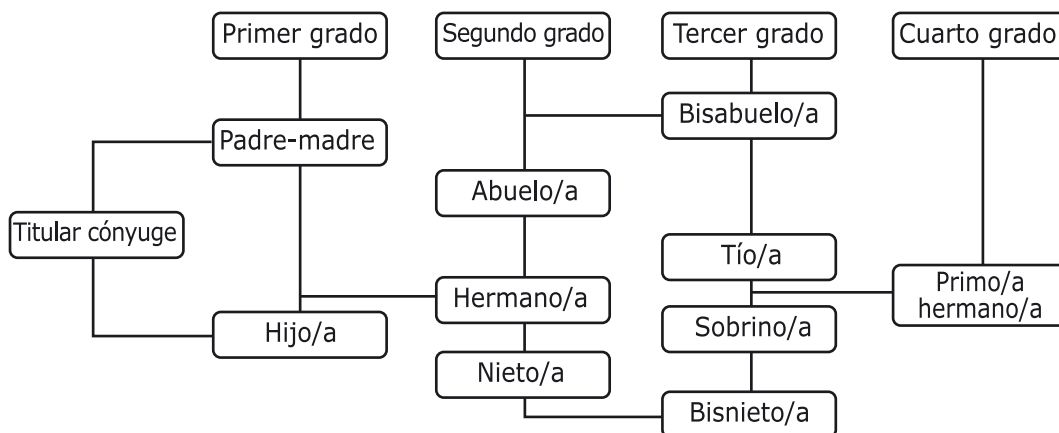
El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:



2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En ese último caso, deberá ser acreditado a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda. El Ayuntamiento de Badajoz entregará copia del presente Acuerdo Regulador a todos los empleados públicos y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión. Así como a las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos 50 ejemplares a cada central.

Tercera. Las cuantías previstas en el Capítulo V, referentes a compensaciones o ayudas económico-sociales (art. 35), serán incrementadas automáticamente en el porcentaje de aumento de retribuciones que determine el IPC para cada año de vigencia de este Acuerdo Regulador o acuerdo que se alcance al respecto.

Cuarta. En el supuesto de que como consecuencia de la vigencia de una norma de carácter imperativo posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador alguna de sus disposiciones resultara inaplicable, se faculta a las partes legitimadas para acordar su sustitución y la adopción de cuantas previsiones fueran necesarias con el fin de dar solución al problema planteado.

Asimismo, en el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras normas posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo Regulador contemplen o habiliten incrementos retributivos o derechos que superen los previstos en el mismo, las partes legitimadas



se comprometen a negociar la revisión de los apartados afectados, a fin de acomodar tales preceptos a dichas normas.

Quinta. Serán oídos los representantes sindicales sobre los cambios en las modalidades de prestación de servicios (o formas de gestión de los mismos) y se adoptarán medidas, si así procediera, para que no se modifique la relación del empleo del personal municipal afectado.

Sexta. Funcionarización del personal laboral.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador y para aquellos puestos funcionariales desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la Funcionarización de los empleados públicos que se encuentren en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las pruebas selectivas se negociarán en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.
- b) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter a "extinguir" sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.
- c) Se garantizará la participación de las Centrales Sindicales representativas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad.

Séptima. Traslado de centro de trabajo a trabajadores/as víctimas de violencia de género.

1. El/la trabajador/a víctima de género que se vea obligado/a a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, vacante en cualquier otro centro de trabajo.
2. En estos supuestos el traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses durante los cuales la/el trabajador/a gozará del derecho de reserva del puesto de trabajo que anteriormente ocupaba. Terminando ese periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Octava. Tradicionalmente ha sido una constante la equiparación a efectos retributivos entre agentes-bomberos, cabos-oficiales y subinspectores-sargentos.

Con la aplicación de las Normas-Marco y la subida de grupo de la policía local, se rompe esa equiparación, que posteriormente por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2007 vuelve a corregirse con la creación del FACTOR DE ADAPTACIÓN, el cual supone abonar a bomberos, cabos y sargentos la diferencia respecto a agentes, oficiales y subinspectores, en cantidad bruta anual.

Posteriormente, el acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2009, vuelve a modificar el Complemento Específico de los Sargentos rompiendo nuevamente la igualación económica.



Ahora, con la aplicación de los nuevos niveles resultantes de este Acuerdo Regulator, los cuales están condicionados por el grupo de clasificación, se incrementa de nuevo la diferencia.

Para corregir esta situación, se acuerda mantener el Factor de Adaptación, con la denominación de Factor de Igualación y las siguientes características:

- Su función será mantener la equiparación salarial, en términos brutos anuales, entre Agentes-Bomberos, Cabos-Oficiales y Sargentos-Subinspectores, con independencia del grupo de clasificación o niveles aplicables. Por lo tanto, el actual Factor de Adaptación incluido en el Complemento Específico del personal de Bomberos, se adaptará para equiparse a Policía Local.
- Tendrá carácter revisable y se actualizará anualmente a fecha 1 de enero.
- Independientemente de su revisión anual, cualquier modificación en las retribuciones de alguno de estos colectivos, ya sea por recatalogación de puestos o por aplicación de nueva legislación, implicará automáticamente la revisión del factor de igualación, tomando siempre como referencia las retribuciones de Policía Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimiento de clasificación profesional.

1. El encuadramiento inicial del personal procedente de los OO.AA. en los grupos profesionales contemplados en este Acuerdo Convenio se negociará en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, respetándose las funciones que vienen desempeñando.
2. La aplicación retributiva resultante del nuevo encuadramiento profesional se realizará con fecha 1 de enero de 2010.

Segunda. Cláusula de garantía retributiva.

1. El personal afectado por el Acuerdo Convenio que a la fecha de su entrada en vigor viniera prestando servicio para cualquier entidad incluida en su ámbito de aplicación no experimentará pérdida alguna en sus retribuciones como consecuencia de la aplicación del sistema retributivo y de clasificación profesional que pudiera implantarse, estableciéndose para ello en los casos en que fuera necesario complementos personales garantizados que mantengan el nivel salarial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 26.
2. Estos complementos garantizados de carácter personal se percibirán en tanto en cuanto el trabajador permanezca en el puesto de trabajo que justificó su reconocimiento.

Tercera. Elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a iniciar el análisis a la mayor brevedad posible y a negociar con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, la Relación de Puestos de Trabajo según lo dispuesto en el art. 9 del presente Acuerdo Regulator.

Cuarta. Elecciones sindicales y ámbito de negociación.

En el próximo proceso electoral se constituirán dos únicas unidades electorales:



- Una Junta de Personal para todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos y,
- un comité de Empresa para todo el personal Laboral del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Mientras tanto seguirán existiendo los órganos unitarios que hay en la actualidad, tanto en el Ayuntamiento como en cada uno de los Organismos Autónomos.

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos se denominará en adelante Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos. En el ámbito de dicha mesa se llevarán a cabo las adaptaciones que sean necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo Regulador a los distintos Organismos Autónomos en todas aquellas materias que requieran el mantenimiento de condiciones específicas.

Quinta. Organismos autónomos.

1. Los Organismos Autónomos mantendrán sus Relaciones de Puestos de Trabajo, las funciones y retribuciones específicas que vienen desempeñando y percibiendo hasta la próxima modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.
2. Aquellos Organismos Autónomos que tengan jornadas especiales seguirán realizando las que estén establecidas en sus convenios de referencia.
3. En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos se negociarán aquellas condiciones económicas y sociales que vengán percibiendo los trabajadores de los distintos Organismos Autónomos a las condiciones y conceptos retributivos estipulados en este Acuerdo Regulador.

Sexta. Las ayudas económicas previstas en el art. 35.4 estarán sujetas durante el ejercicio 2009, a la existencia de consignación presupuestaria. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria se aplicarán las actualmente vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Regulador, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y expresamente el Acuerdo Marco de 18 de julio de 1989.



A N E X O I

CLÁUSULA DE ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL.

La Corporación y las Organizaciones Sindicales firmantes expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos en defensa de los intereses de los/as ciudadanos/as y los/as empleados/as municipales mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de diálogo y arbitraje:

Las discrepancias sobre la interpretación del Acuerdo Regulador debidas a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Paritaria, que agotará todas las vías posibles de acuerdo.

SISTEMA DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

1. Objeto del sistema.

- 1.1. Mediante el presente Acuerdo Regulador, en virtud de lo previsto en el artículo 154 del Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de procedimiento laboral, se establece un modo de resolución alternativo de conflictos colectivos laborales surgidos entre la Administración con su personal.
- 1.2. Este modo de resolución alternativo de conflictos consistirá en la intervención del servicio regional de mediación y arbitraje de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Interprofesional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su reglamento de aplicación y previa las acomodaciones a los mismos previstas en este Acuerdo Regulador.

2. Ámbito personal, material y temporal del sistema.

- 2.1. El presente acuerdo será aplicable a los conflictos regulados en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y que se relacionan a continuación:
 - a) Conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Procedimiento Laboral.
 - b) Conflictos colectivos surgidos durante la negociación de un Acuerdo Regulador colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo al menos de seis meses a contar desde el inicio de ésta.
 - c) Conflictos colectivos que den lugar a la convocatoria de una huelga.
 - d) Conflictos colectivos que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
 - e) Conflictos colectivos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.



2.2. El ámbito personal se extiende a los conflictos colectivos surgidos entre la Administración Provincial y el personal laboral a su servicio incluido dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo Regulador y en los términos que en el mismo se prevén.

2.3. La vigencia del sistema comenzará con la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador, y se prolongará durante el periodo de vigencia del mismo.

3. Sujetos legitimados.

Estarán legitimados los sujetos a los que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y que a continuación se relacionan:

- a) En los conflictos a los que se refiere el punto 2 letras a) y c) de esta Disposición Adicional, estarán legitimados todos los sujetos que, de acuerdo con su legalidad, estén capacitados para promover una demanda de conflicto colectivo en vía jurisdiccional o para convocar una huelga.
- b) En los conflictos previstos en el punto 2, letra b), de la presente Disposición Adicional, estarán legitimadas las respectivas representaciones de la Administración y trabajadores que participan en la negociación. La decisión de instar la mediación deberá contar con la mayoría de la representación que la promueva.
- c) En los conflictos regulados en el mencionado punto 2 en su letra d), estarán legitimados el comité de huelga y la Administración.
- d) En los conflictos a que se refiere la letra e), estarán legitimados la Administración Provincial y la representación de los trabajadores que participe en las consultas correspondientes. La decisión de instar la mediación deberá contar con la mayoría de la representación que la promueva.

4. Grado de vinculación en función del procedimiento elegido.

4.1. En cuanto a la mediación-conciliación: la mediación-conciliación se llevará a cabo en los términos previstos en el Reglamento citado, con la peculiaridad de que la asistencia a la conciliación-mediación, en el caso de la Administración, se llevará a cabo por el Concejal Delegado del área de personal o Concejal en quien delegue. La aceptación de la propuesta del mediador se llevará a cabo por los órganos competentes, Presidencia o Pleno Corporativo, según la materia.

En todo caso, la propuesta de mediación que pueda hacer el órgano mediador se tendrá por no puesta cuando la misma no hubiera sido aceptada por alguna de las partes o la misma, pese a la avenencia del acta, no hubiera sido expresamente refrendada con posterioridad por la Presidencia de la Corporación en el plazo de cinco días hábiles. Se considerará que la Presidencia actúa por delegación del Pleno cuando se tratara de materias cuya competencia corresponda a éste y sean susceptibles de delegación en aquel. En los demás supuestos en que la competencia corresponda al Pleno Corporativo y tenga carácter de indelegable la aceptación deberá someterse al refrendo de dicho órgano en el primer Pleno ordinario que se celebre y, en todo caso, en el plazo de veinte días hábiles.



4.2. En cuanto al arbitraje: El arbitraje requerirá haber agotado el trámite de conciliación sin acuerdo, así como la conformidad de las partes en conflicto de sometimiento expreso al arbitraje. El acta de sometimiento a arbitraje deberá ser suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz. La sumisión a arbitraje, en el caso de la Administración, requerirá la aprobación de la misma por el órgano competente Alcalde-Presidente o Pleno Corporativo, que, en cada caso, proceda.

5. Intervención de la Comisión Paritaria del Acuerdo Regulador para los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 4 del presente Acuerdo Regulador intervendrá preceptivamente y con carácter previo a la vía arbitral o judicial. En consecuencia al escrito de iniciación de un procedimiento de conciliación-mediación deberá adjuntarse la acreditación de la intervención de la citada Comisión Paritaria, o de haberse dirigido a ella sin efecto, y el dictamen emitido en su caso.

6. Asistencia a las sesiones de la Comisión Paritaria del ASEC-EX.

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de los representantes designados al efecto podrá participar con voz en la Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo (ASEC-EX), en aquellos asuntos que específicamente afecten a la Administración.

7. Designación de mediadores/árbitros.

Las partes firmantes del presente Acuerdo Regulador podrán proponer mediadores o árbitros con carácter permanente e integrarlos en el listado de mediadores y árbitros del servicio regional de mediación y arbitraje de Extremadura.

ANEXO II

REGLAMENTO DE FORMACIÓN CONTINUA

DEFINICIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA.

De conformidad con el vigente Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, la formación continua está constituida por el conjunto de acciones formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigida a la mejora de las competencias y cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios de las Administraciones Públicas con el desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA.

El Ayuntamiento de Badajoz, en colaboración con las Centrales Sindicales firmantes del vigente Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, elaborará anualmente, coincidiendo con la convocatoria realizada por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Plan Anual de Formación Continua.



Dicho Plan recogerá tanto el conjunto de acciones formativas propuestas por el departamento de Formación, en función de las necesidades detectadas, como el conjunto de acciones propuestas por las Centrales Sindicales representadas.

Con el total de acciones propuestas se elaborará el proyecto que anualmente se presentará en el INAP para su aprobación. Una vez conocida la subvención otorgada se adaptará el Plan a la subvención otorgada, financiando el resto de las acciones no contempladas en dicho Plan con los fondos propios del Ayuntamiento de Badajoz.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN.

La Comisión de Formación Continua del Ayuntamiento de Badajoz estará constituida por los siguientes miembros:

La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Un Técnico responsable de formación continua.

Un miembro de cada Central Sindical firmante de los Acuerdos de Formación Continua a nivel nacional.

COMPETENCIAS DE LOS RESPONSABLES DE FORMACIÓN.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

1. Presidir la Comisión de Formación.
2. Promover la acción formativa del personal.
3. Dar el Visto Bueno a los Planes de Formación diseñados por la Comisión.
4. Elevar las previsiones económicas para financiar los Planes de Formación.
5. Autorizar la asistencia a los cursos de formación tramitados de conformidad con el presente reglamento.

ÁREA DE PERSONAL.

La formación continua está ubicada en la Sección de Recursos Humanos y se gestionará de manera especial a través de un negociado específico, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Confeccionar y tramitar el Plan Anual de Formación Continua una vez aprobado por la Comisión y contar con el V.º B.º del Delegado de Personal.
- Difundir los planes de formación.
- Gestionar los cursos de formación continua mediante la elaboración y publicación de las convocatorias, gestión de las solicitudes, publicación de listas, organización de actividades (aulas, profesorado, equipamiento... etc.).
- Proponer acciones formativas para la elaboración anual del Plan de Formación.
- Apoyar a la Comisión en la selección de los alumnos.



- Ver las reclamaciones e incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del plan de formación.
- Aplicar el cuestionario de formación establecido por la Comisión.
- Tramitar las cuestiones económicas.
- Realizar la detección de necesidades.

COMISIÓN DE FORMACIÓN.

- Velar por el cumplimiento del reglamento de formación.
- Proponer y aprobar las acciones formativas para la elaboración del Plan anual de formación.
- Resolver las reclamaciones e incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del Plan de Formación.
- Establecer criterios para la selección de alumnos.
- Analizar los resultados del Plan de Formación.
- Conocer la documentación previa a la realización de cursos: Profesorado, contenidos, solicitantes, reclamaciones, etc.
- Estudiar y valorar las necesidades de formación detectadas.
- Disponer de los listados una vez realizadas las selecciones de alumnos.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, así como cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.

Además, la Comisión de Formación se reunirá anualmente en el mes de diciembre para la elaboración del Plan de Formación para el próximo año.

PLAZO DE SOLICITUD DE CURSOS.

Los plazos de presentación de solicitudes para la realización de cursos de formación serán los siguientes:

- Del 15 de junio al 10 de septiembre para los cursos del INAP.
- Durante los meses de enero y febrero para los cursos de formación propia.

Para la difusión del mismo, se realizará una campaña publicitaria que garantice la información de los empleados municipales, a través de dípticos, página web, envío de cartas, tablón de anuncios, etc.

La difusión deberá contar con el anagrama del ayuntamiento y el logotipo de las Centrales Sindicales firmantes del acuerdo.



SELECCIÓN DE ALUMNOS.

La Comisión de Formación realizará la selección de alumnos inmediatamente después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general se concederán los dos primeros cursos solicitados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que no coincidan en el tiempo.
- Que los solicitantes reúnan los requisitos exigidos, por ej., nivel mínimo exigido.
- Que el solicitante no tenga ninguna penalización.
- Que no asistan al mismo curso todos los empleados de un mismo departamento.
- Cualquier otro criterio que estime oportuno la comisión.

PUBLICACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS.

Realizada la selección, y siempre antes del 15 de septiembre y del 15 de marzo, se abrirá un plazo de 5 días para que los admitidos puedan realizar reclamaciones.

Los Alumnos que no lo han solicitado en el periodo establecido y deseen realizar algún curso, sólo podrán realizarlo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que el curso solicitado tenga plazas libres.
- Que no exista nadie de reserva.
- Que con ello no se perjudique a otros empleados que hayan solicitado la formación en tiempo y forma.

AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA.

9.1. FORMACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

- Finalizado el plazo de reclamaciones, se notificarán los cursos concedidos, tanto a los alumnos como a los Jefes de Servicios (aproximadamente en la 2.ª quincena de septiembre).
- Las Jefaturas de Servicios, a la vista de los empleados que han solicitado cursos, elaborarán un plan, que permita la formación de todo el personal del Departamento, motivando por escrito las exclusiones y especificando las necesidades del Servicio. No obstante, las personas excluidas podrán realizar la correspondiente reclamación ante la Comisión de Formación Continua, quien elevará propuesta ante el Alcalde.
- Cuando un empleado/a no pueda asistir a un curso por necesidades del Servicio, tendrá derecho a realizar otras acciones formativas solicitadas.
- Aquellos empleados que tengan dificultades para asistir, por causas justificadas, deberán notificarlo al Servicio de Personal con una antelación mínima de 15 días. Cuando se trate de causas sobrevenidas, se comunicará a la mayor brevedad posible.



9.2. FORMACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE OTRAS ADMINISTRACIONES O SINDICATOS FIRMANTES DEL ACUERDO.

Se entenderán por cursos de formación continua de otras administraciones u Organizaciones firmantes del acuerdo Formación Continua (Diputación, Fempex, Centrales Sindicales...), aquellos que estén incluidos en sus respectivos planes de Formación Continua.

El procedimiento a seguir para asistir a estos cursos será el siguiente:

- Concedido el curso por la administración encargada de su realización, el Jefe del Servicio dará la correspondiente autorización (realizando por escrito la correspondiente motivación en el supuesto de denegación) y se comunicará al Servicio de Personal la asistencia o denegación del mismo.

Los cursos que se realicen en otras administraciones o sindicatos firmantes del acuerdo, contando con la autorización del Servicio de Personal y de su superior jerárquico, se considerarán como trabajo efectivo a todos los efectos.

Si la realización de estos cursos, debidamente autorizados, se realiza en su totalidad en horario de tarde, se le aplicará la reducción de horario establecida en el apartado diez.

9.3. FORMACIÓN NO INCLUIDA EN PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA.

La asistencia a cursos de formación no incluidos en Planes de Formación Continua, que impliquen un reciclaje para la adaptación al puesto de trabajo, se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El interesado presentará una solicitud en el Servicio de Personal, con informe del Jefe del Servicio, donde conste lo siguiente:
 - Idoneidad de realizar la acción formativa desde el punto de vista de adaptación al puesto.
 - Informe de que las necesidades del Servicio quedarán convenientemente atendidas.

HORARIO DE LOS CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA PROPIO.

Los cursos de formación continua del Ayuntamiento de Badajoz, se impartirán con carácter general de 8 a 10,30 horas y se prolongarán en el tiempo hasta la realización del número de horas aprobadas.

Excepcionalmente, se podrá modificar el horario en los siguientes supuestos:

- Cuando por motivos de cualificación sea necesario recurrir a un profesor de fuera de la ciudad, se podrá impartir el curso intensivamente de 8 a 14 y de 17 a 20 horas, durante los días que sean necesarios para la realización del total de horas aprobadas.
- Cuando existan motivos de cualificación del profesorado, criterios establecidos por otras administraciones o empresas privadas para la homologación de cursos, se podrán impartir el curso en su totalidad en horario de tarde.



Cuando la formación se realice en horario de tarde por motivos de organización, se compensará a dichos empleados, en horario de mañana, con el mismo número de horas realizadas en horario de tarde.

PENALIZACIÓN DE LAS RENUNCIAS NO JUSTIFICADAS.

Aquellas renuncias que no sean justificadas en el Servicio de Personal, se considerarán Renuncias voluntarias. La Renuncia Voluntaria implicará estar un año sin realizar formación.

NÚMERO DE ASISTENCIAS MÍNIMAS PARA EMITIR DIPLOMA.

Se exigirá, como mínimo, una asistencia del 90%.

OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.

- Presentación previa del profesor y su currículum Vitae a la Comisión de Formación.
- Contenido del curso.
- Material que se entregará a los alumnos.

CONTROL DE CALIDAD DE LOS CURSOS.

En la primera quincena de enero, la Comisión de Formación, analizará las valoraciones realizadas por los alumnos y propondrá las medidas que estime oportuno.

En este sentido, cuando un curso obtenga una valoración por debajo de la puntuación mínima exigida, se requerirá al promotor que lo ha organizado para que subsane las deficiencias detectadas como requisito previo para poder optar a impartir de nuevo formación continua.

REVISIÓN DEL ACUERDO.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOP y será revisado cada dos años o bien a instancia de alguno de los firmantes.

A N E X O I I I

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETO Y PRINCIPIOS

PRINCIPIOS GENERALES.

1. El Ayuntamiento de Badajoz, consciente de la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales y con objeto de fomentar una auténtica cultura de la prevención en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones, asume el compromiso de garantizar:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados/as.



- b) El cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.
 - c) La consulta y participación activa de los representantes de los trabajadores en materia de Salud Laboral, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, y vigilancia de la salud.
 - d) La mejora continua del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
2. Con objeto de integrar la Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema de Gestión del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, se elaborarán durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador un Plan de Prevención, que contendrá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención en el Ayuntamiento, siendo la base de este Plan de Prevención, la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Acción Preventiva. Dichos documentos referentes al Plan de Prevención deberán ser aprobados en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

La formulación de la política de seguridad y salud laboral partirá del estudio estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y de agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente.

3. Riesgos Psicosociales. La Ley 31/1995, en su art. 4.7.d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación... El Ayuntamiento se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la identificación de riesgos o factores psicosociales, estimación, valoración, y en caso necesario, la evaluación de los mismos, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización se consultará en el Comité de Seguridad y Salud.

4. Drogodependencia. En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de los trabajadores en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Se elaborará un programa relativo a las drogodependencias, con el objeto de estimular e implementar estrategias preventivas que incluyan actuaciones informativas, formativas y de modificación de actitudes, comportamientos y factores de riesgos tendentes a facilitar la rehabilitación de los trabajadores afectados por el consumo de drogas, todo de ello dentro del respeto a la esfera privada del trabajador. A tales efectos los delegados de prevención intervendrán en todo el proceso de prevención y reinserción posterior en el ámbito laboral. Para ello se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencia.
5. Medio Ambiente. Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que las empresas y los trabajadores actúen de forma responsable y respetuosa con el medio



ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente Convenio.

Los delegados de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente respecto de la actividad laboral.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES.

1. Los/as trabajadores/as tienen derecho a:

- a) Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Ser informado/a de los riesgos para su salud y seguridad, y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.
- c) Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada tanto en el momento de su contratación, como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo.
- d) Participar en la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas para su desarrollo, a través de los representantes legales y los órganos internos y específicos de participación en la materia, esto es, Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.
- e) Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
- g) La vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto y utilizando los protocolos de vigilancia de la salud específicos para estos riesgos.
- h) En los términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales, y ante una situación de riesgo grave o inminente el/la trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo, avisando posteriormente a su superior inmediato.

2. De acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, los/as trabajadores/as tienen la obligación de:

- a) Colaborar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.
- b) Informar de inmediato a su superior jerárquico y/o a los representantes de los trabajadores y en su caso, al Servicio de Prevención, de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.
- c) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y cualquier medio con los que desarrollen su actividad.



- e) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- f) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- g) Cooperar para que la Administración pueda garantizar condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.
- h) Formar parte, cuando así sea designado/a de acuerdo con el procedimiento que se apruebe y previa consulta a los/as representantes de los trabajadores/as, de los equipos de emergencia que se creen al realizar la implantación de los planes de autoprotección y medidas de emergencias en los edificios municipales.
- i) El incumplimiento por los empleados públicos de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al Servicio de las Administraciones Públicas.

SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO.

1. El Servicio de Prevención, como conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, asesorará y asistirá a los representantes electos del Ayuntamiento, a los trabajadores/as, los delegados de prevención y órganos especializados, en materia de Salud Laboral, y se constituirá de forma mancomunada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Dicho servicio se incardinará en la Concejalía Delegada del Área de RR.HH. del Ayuntamiento de Badajoz.

Tendrá carácter interdisciplinario y estará integrado por las 4 especialidades recogidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme al art. 15 del mismo, pudiendo concertar con un servicio de prevención ajeno alguna especialidad o disciplina preventiva no asumida por el Servicio de Prevención.

3. Los medios con que cuente serán objeto de revisión en función de las necesidades que se detecten o de la programación anual de las actividades preventivas a desarrollar por el mismo.

PLAN DE PREVENCIÓN.

1. Con el fin de planificar la acción preventiva, el Servicio de Prevención será el encargado de adecuar el Plan de Prevención del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Corporación y puesto en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, a las nuevas circunstancias derivadas de la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Realización con carácter prioritario de las evaluaciones iniciales de riesgos y medidas preventivas en todos los centros de trabajo. Procediendo, una vez efectuadas las mismas a realizar las actuaciones indicadas en los párrafos siguientes.
 - b) Proponer la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.
 - c) Información a los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo.
 - d) Formación a los trabajadores/as sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo.
 - e) La vigilancia de la salud realizada tanto en su planificación como en su programación en el marco de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior llevará a cabo las actuaciones necesarias tendentes a adecuar las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as a los requisitos de seguridad y salud dispuestos en la normativa vigente.

FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

1. De acuerdo con la normativa vigente, el Servicio de Prevención asesorará y emitirá informes vinculantes, conforme a la normativa, en todos los procedimientos en que así se acuerde por el Comité de Seguridad y Salud, con el objeto de contar con un sistema de gestión unificado para hacer efectiva una adecuada política en prevención de riesgos laborales.
2. Valorará los datos de siniestralidad relativos a los/as trabajadores/as con la colaboración de la mutua de accidentes de trabajo con el fin de programar las actuaciones necesarias para evitar o, en su caso disminuir, el número y la gravedad de los accidentes de trabajo.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1. Los/as Delegados/as de Prevención constituyen la representación de los/as trabajadores/as de la empresa y serán designados por las Organizaciones Sindicales representativas, de entre los empleados públicos del Ayuntamiento y/o Organismos Autónomos.

Contarán con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo teniendo a tal fin las siguientes competencias:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la colaboración de los/as trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultado por los/as responsables de los Servicios, con un carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



2. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los/as Delegados/as de Prevención estarán facultados para:
- a) Acompañar a los/as Técnicos/as del Servicio de Prevención en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando realicen visitas y verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, en los términos establecidos en el art. 36.2) de la Ley 31/1995.
 - b) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones especificadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995 (vigilancia de la salud) y en particular a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada Ley 31/1995.
 - c) Ser informado/a, sobre los daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as, una vez que se hayan tenido conocimiento de los mismos, teniendo acceso al lugar de los hechos aún fuera de su jornada de trabajo.
 - d) Recibir información de los órganos encargados de las actividades de protección y prevención.
 - e) Realizar visitas a los centros de trabajo, durante la jornada laboral, para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con los/as trabajadores/as, sin alterar el normal desarrollo de la actividad.
 - f) Proponer al Servicio de Prevención para su traslado al órgano competente, y al Comité de Seguridad y Salud, medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección.
 - g) Proponer a los órganos de representación de los/as trabajadores/as que adopten la paralización de actividades, en caso de riesgo grave e inminente.
 - h) Emitir informe en el caso de contratación, cambio o modificación del concierto existente con la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
3. Para el desempeño de las funciones previstas dispondrán del crédito de 45 horas mensuales cada Delegado de Prevención.

GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1. El número de Delegados/as de Prevención, que no deberán ser necesariamente miembros de una Junta de Personal ni de un Comité de Empresa, y abarcará tanto el ámbito del personal funcionario como laboral, se determinará conforme al art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de sus funciones los/as Delegados/as de Prevención contarán con las garantías inherentes a su condición representativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

2. El tiempo utilizado para desempeñar sus funciones será considerado como ejercicio de funciones de representación a efectos de crédito horario.



3. Será considerado tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquier otra convocada en materia de prevención de riesgos laborales, las visitas de acompañamiento, y el tiempo dedicado a su formación.
4. Se proporcionará a los/as Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, ya sea a través de medios propios o mediante concierto con entidades acreditadas.

El tiempo destinado a su formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los/as Delegados/as de Prevención.

5. Durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador, proporcionará, como mínimo, una formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, para todos los/las Delegados/as de Prevención, que no dispongan de ella.
6. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. El Comité de Seguridad y Salud, que será único para todo el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, se configura como el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos. Su composición se adecuará, como consecuencia de la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador, en cuanto a las Organizaciones Sindicales con representación en el mismo y el número de miembros que representan a las mismas. El número de Delegados de Prevención que formará el Comité se determinará conforme al art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, de forma ordinaria, trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo. Su funcionamiento se regulará por Reglamento interno.
3. La competencia del Comité de Seguridad y Salud alcanza a todos los centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.
4. El Comité de Seguridad y Salud podrá organizarse, para su mejor funcionamiento, en Grupos de Trabajo, para abordar o llevar a cabo el seguimiento de cuestiones específicas, según determine su Reglamento.

COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:
 - a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes y Programas de prevención de riesgos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a



su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la LPRL y organización de la formación en materia preventiva.

- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos que hagan efectivas las políticas de prevención de riesgos, que propicien la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa según la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- c) Proponer a la Administración medidas para la mejora continua de las condiciones de trabajo y corregir las deficiencias existentes.

2. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer directamente la situación en materia de prevención de riesgos en los Centros de Trabajo, realizando a tal efecto las visitas oportunas.
- b) Conocer cuántos informes y documentos relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes del Servicio de Prevención y los datos de siniestralidad laboral aportados por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de todas las unidades que realicen funciones que estén dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales y/o salud laboral.
- c) Recibir información sobre los daños a la salud física y psíquica de los trabajadores, valorando en sus causas las que pudieran derivar del entorno laboral incluyendo los factores de riesgo psicosocial y proponer los procedimientos y medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la Memoria de las actividades desarrolladas por todas las Unidades que conformen el Servicio de Prevención, así como los informes relativos a las actividades realizadas por la Mutua de Accidentes de Trabajo.
- e) El Comité de Seguridad y Salud Laboral desarrollará y hará público su propio reglamento de funcionamiento interno.

FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos deberán garantizar una formación teórica y práctica, suficiente, específica y adecuada, en materia preventiva, de sus trabajadores/as, en especial a los de nueva incorporación, cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo que éstos desempeñan, o se introduzcan nuevas técnicas, o cambios en los equipos de trabajo que puedan modificar los riesgos del puesto de trabajo o que impliquen otros nuevos.
2. Con el fin de garantizar una formación especializada en determinados puestos relacionados con la prevención de riesgos laborales, en el marco del Plan Municipal de Formación, se facilitará a todo el personal municipal el conocimiento de la normativa vigente en esta materia, que esté relacionada con su actividad laboral, arbitrándose los mecanismos para que la formación en prevención de riesgos laborales sea una actividad programada y



continuada a lo largo de toda la vida laboral de los/as trabajadores/as, y su planificación se realizará teniendo en cuenta el riesgo de los distintos puestos de trabajo y en coordinación con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

3. El contenido de las actividades formativas se consultará en el Comité de Seguridad y Salud.

VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL.

1. Los trabajadores municipales tienen derecho a la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y dentro de la jornada laboral, esta vigilancia de la salud será:

- a) Inicial: después de la incorporación a su puesto de trabajo, según lo dispuesto en materia de vigilancia de la salud.
- b) Periódica: a todos los trabajadores municipales con la periodicidad que se determine en función de los riesgos inherente a sus puestos de trabajo.
- c) Extraordinaria: se realizarán como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cambio y/o modificación del puesto de trabajo por discapacidad física o psíquica, o aplicación de cualquier otro reglamento que así lo determine. También podrán realizarse exámenes de salud extraordinarios ante la aparición de nuevas tareas que impliquen un nuevo riesgo que afecte, de forma grave, a la salud del trabajador y tras I.T. de larga duración para valorar la Aptitud del mismo.
- d) La empresa podrá realizar exámenes de salud previos a la contratación según lo dispuesto en materia de salud (Ley General de la Seguridad Social), para la evaluación de la Aptitud de los trabajadores que deban ocupar puestos de trabajo con riesgos de padecer una enfermedad profesional, siendo obligatorio, por parte del trabajador, la aceptación del mismo.
- e) La empresa no podrá contratar trabajadores que en el examen de salud previo no hayan sido calificados de APTOS.

Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajador en su puesto de trabajo, cuando se acredite la declaración de NO APTITUD en los reconocimientos sucesivos, pasando a desarrollar una adaptación de las tareas o si procede un cambio de puesto de trabajo.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el trabajador y de acuerdo a la evaluación de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud será informado de los protocolos aplicados a cada uno de los puestos de trabajo.

2. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe del comité de seguridad y salud laboral los siguientes supuestos:
 - a) Cuando los exámenes de salud sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.



- b) Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
 - c) Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionadas al riesgo (aplicación de protocolos sanitarios específicos).
3. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando, siempre, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
 4. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.
 5. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la administración del Ayuntamiento o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, la Administración y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
 6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberá contar con un especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa sin perjuicio de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.
 7. El Personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
 8. El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
 9. El personal sanitario del servicio de prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.



10. Los reconocimientos médicos correspondientes a la vigilancia de la salud, deberán ser efectuados en centros, unidades móviles o locales autorizados y registrados por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 221/2001, del 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES A DETERMINADOS RIESGOS.

1. La Administración garantizará de manera específica la protección de los/as trabajadores/as que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo, en los que, a causa de sus características personales, estado biológico, o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

2. Igualmente, la Administración deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgos que puedan incidir en la función de la procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos muta génicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Administración adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto de Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la Administración tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el



informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La Administración deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto, de que aún aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

De ser necesario el desempeño de un puesto diferente compatible con su estado, el cambio de puesto se realizará dentro de cada Organismo Autónomo.

PLANES DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS.

1. En cumplimiento del artículo 20 de la LPRL la Administración, teniendo en cuenta las características de sus centros de trabajo y las diferentes actividades realizadas en ellos, implantará Planes de Autoprotección o Medidas de Emergencia que permitan adoptar medidas en materia de lucha contra incendios, evacuación de trabajadores y usuarios, primeros auxilios y otras medidas de seguridad.

Igualmente designará al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobará periódicamente su correcto funcionamiento.



UNIFORMES DE TRABAJO

La Administración municipal facilitará gratuitamente las prendas y protecciones de seguridad e higiene necesarias a todos los trabajadores que por las características de las tareas que tengan que desempeñar así lo requieran. Las prendas de protección deberán estar homologadas, proporcionando una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso y respondiendo a las condiciones anatómicas y fisiológicas de los trabajadores. Así mismo, se asegurará el mantenimiento de los equipos de protección conforme a la normativa vigente.

La Administración municipal facilitará ropa de trabajo (uniformes), al personal con derecho a ella en función de la actividad que realice, quien vendrá obligado a utilizarla durante el periodo de la jornada laboral. Ello deberá hacerse obligatoriamente durante los meses de abril para verano, y septiembre para invierno.

En caso de deterioro o situaciones imprevistas en relación con la ropa de trabajo, se establecerá un mecanismo para la subsanación inmediata.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todos los centros de trabajo y vehículos habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, siendo responsable el Jefe del Servicio.

A N E X O I V

PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL

1. Ámbito de aplicación personal.

El presente anexo será de aplicación al personal contratado temporal dentro de programas o convenios financiados total o parcialmente por otros Organismos Públicos.

2. Ámbito temporal.

El presente Anexo será revisado junto al "Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Badajoz" cuando le corresponda a éste según el artículo 2 del mismo. En lo que respecta al Régimen Económico será revisado anualmente para aplicar el incremento previsto en las Leyes de Presupuestos con carácter general para el personal que preste sus servicios en las Administraciones Públicas.

3. Jornada Laboral.

Será la legalmente establecida para el personal de plantilla del Ayuntamiento de Badajoz, en función de las necesidades del programa a desarrollar.

4. Pagas extraordinarias.

Serán dos al año pagaderas en los meses de junio y diciembre y con referencia a los seis meses anteriores a cada una de ellas. En las mismas se incluirá las retribuciones íntegras.



5. Licencias permisos y vacaciones.

Previo aviso y justificación, y una vez concedida la autorización correspondiente, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 29 (salvo apartado 6), 30 y 31 del Acuerdo Regulador.

6. Jornada laboral y descanso diario.

1. Será de aplicación a este personal el art. 16 y 17 del presente Acuerdo Regulador.
2. Horario reducido. Se procederá a aplicar horario reducido, de 10 a 14 horas en los periodos Carnaval (lunes), y Feria de San Juan durante la duración oficial de las mismas. En los servicios en los que no sea posible la reducción de jornada, los trabajadores recibirán igual compensación en días laborables cuando las necesidades del Servicio lo permitan.

7. Contratos.

Los contratos de este personal se harán, según su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y con el acuerdo Administración-Sindicato de fecha 7 de noviembre de 2007 o acuerdos posteriores.

8. Régimen retributivo.

1. Las retribuciones de este personal serán similares a las recogidas en el presente Acuerdo Regulador para el personal de plantilla del Ayuntamiento:
 - a) El salario base será asimilado al grupo de clasificación correspondiente en función de la titulación exigida para ocupar la plaza.
 - b) El complemento de destino será el equivalente al nivel mínimo del intervalo de clasificación en función del grupo recogido en este Acuerdo Regulador.
 - c) El complemento específico será el equivalente al Complemento de Puesto establecido en el actual catálogo de puestos de trabajo.
 - d) Los Operarios no Cualificados y categorías asimiladas, seguirán rigiéndose por el acuerdo de catalogación de fecha 5 de abril de 2002.
2. Quedan excluidos de percibir trienios los empleados laborales contratados.

9. Régimen disciplinario.

- a) Principio de ordenación.
 1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
 2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.



3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de empresa y a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

b) Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el



trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.



- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual y el mobbing.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.1) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

c) Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.
 - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de cinco a catorce días.
 - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

10. En lo no previsto en el presente Anexo se estará a lo que disponga lo pactado en el contrato de trabajo o en su defecto en la legislación vigente.

Badajoz, a 22 de julio de 2009.

Por la Administración, Fdo.: M.^a Paz Luján Díaz.

Por CSI-F, Fdo.: José Fernández Vidal.

Por FSC-CCOO, Fdo.: M.^a Sol Salazar Anselmo.

Por FSP-UGT, Fdo.: Juan Carlos Matías Sánchez.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de marzo de 2009 por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar, IES con plantilla de Maestros y equipos específicos de atención temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los Maestros afectados por esta modificación, así como se adscribe con carácter definitivo a Maestros afectados por el desglose de los Colegios Públicos "Sotomayor y Terrazas" de Jerez de los Caballeros, "Fray Alonso Pérez" de Malpartida de Plasencia y "Gonzalo Encabo" de Talayuela. (2009063521)

Advertido error en la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e IES con plantilla de Maestros y Equipos Específicos de Atención Temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los Maestros afectados por esta modificación, así como se adscribe con carácter definitivo a Maestros afectados por el desglose de los Colegios Públicos "Sotomayor y Terrazas" de Jerez de los Caballeros, "Fray Alonso Pérez" de Malpartida de Plasencia, y "Gonzalo Encabo" de Talayuela, publicado en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2009, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 30482.

Donde dice:

"Oliva Mateos, Manuela	7.426.067	Primaria	Ordinario
Gómez Gundín, Mónica	1.1781.070	Audición y Lenguaje	Ordinario".

Debe decir:

"Oliva Mateos, Manuela	7.453.533	Primaria	Ordinario
Gómez Gundín, Mónica	1.1781.070	Primaria	Ordinario".

Mérida, a 17 de noviembre de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio de 2007),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 517/2009. (2009ED0954)

María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 0000517/2009, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Francisco Frutos Ledesma contra la sentencia dictada el 17 de junio de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a Electrotel Almendralejo, S.L., y Josmor Electricidad, S.L., confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sala.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Electrotel Almendralejo, S.L., y Josmor Electricidad, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a dos de diciembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 573/2009. (2009ED0955)

María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 573/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 573/2009, Cáceres, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat por incapacidad permanente, con fecha 4-12-09 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, en tanto insubsanado definitivamente el defecto en que había incurrido la parte recurrente, dejando si efecto el señalamiento de día y hora para los actos de deliberación, votación y fallo, debe inadmitir e inadmite el recurso de suplicación instado por Mutua Universal Mugenat, formulado contra la resolución de fecha 30-03-09 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz dictada en sus autos número de demanda 336/2008, resolución que declaramos firme a todos los efectos.

Una vez firme el presente auto, remítanse, junto con testimonio de él, las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen, dejando las debidas notas en los libros de esta Sala, uniendo el original de este auto al libro de autos y sentencias de esta Sala y dejando testimonio de él en la pieza separada de recurso de suplicación, pieza que, en su momento, será debidamente archivada en esta Sala.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles, que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del citado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo acordado en este auto, todo lo cual se llevará a efecto.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Bodegas García de la Peña S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre Mérida III Milenio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural". Expte.: O-004/20/10. (2009084819)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: O-004/20/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de interconexión mediante fibra óptica entre Mérida III Milenio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses a partir de la firma del acta de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto sin IVA: 281.022,08 €.
IVA (16%): 44.963,53 €.
Presupuesto total (IVA incluido): 325.985,61 €.
Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 de este Cuadro Resumen de Características.
Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 de este Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fechas:
La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir



del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.
- f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

10.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Plan Avanza. Adenda del 2008. Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre el Edificio Múltiple de las Consejerías con Mérida III Milenio". Expte.: O-007/20/10. (2009084820)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: O-007/20/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de interconexión mediante fibra óptica entre el Edificio Múltiple de Consejerías con Mérida III Milenio.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses a partir de la firma del acta de replanteo.



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto sin IVA: 241.508,93 €.

IVA (16%): 38.641,43 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 280.150,36 €.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 de este Cuadro Resumen de Características.
 - Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 de este Cuadro Resumen de Características.



c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C, Planta baja.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fechas:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Las horas de celebración de las Mesas se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.

f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

10.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Plan Avanza. Adenda del 2008. Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento sancionador n.º 0609010, en materia de juego. (2009084803)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en materia de juego incoado a D. Francisco Santoja Gómez por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 0609010.

Datos del incoado:

Nombre: D. Francisco Santoja Gómez.

NIF: 12.174.469-V.

Domicilio: C/ Argüello Carvajal, 29, P-7, 4.º C.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: Ocasionar sucesivas alteraciones en la mesa de ruleta americana en la Sala de Juego del Gran Casino Extremadura.

Norma infringida:

Artículo 35.1.g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: 300 €, y una sanción accesoria de inclusión en el registro de limitaciones de acceso a Salas de Bingo y Casino de Juego de Extremadura por periodo de 6 meses.

Órgano que resuelve: Director General de Hacienda, por delegación de Resolución de 17 de julio de 2007 (DOE núm. 85, de 24 de julio).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 27 de octubre de 2009. El Director General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (DOE n.º 85, de 24 de julio), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2009084866)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

ANEXO I

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	MUNICIPIO	DIRECCION
80078176L	LAURA COTILLA DOMÍNGUEZ	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0528010010315	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06421648	RESTAURACIÓN BELLOSO E HIJOS SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005246	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06265615	BICINATURA, S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005876	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
08862072B	DEL SOLAR MERCHAN DIEGO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010006436	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
.J06412357	ANGEL GRAGERA THOMAS S.C.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010006621	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06407399	B.S. FORMACION Y CONSULTORIA SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010007023	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06191688	ACADEMIA RURAL DE LA ENSEÑANZA SOC LIMIT	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010008895	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
X5343816L	OCTAVIAN VALENTIN SCHNEIDER	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009640	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06245211	GLICONSAS S.L UNIPERSONAL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009911	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06205207	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS DE ALMENDRALEJO S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010009990	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
E06451074	GOITIA SANCHEZ CB	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010033	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B10281509	EXCAVACIONES MOTRUPIN SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010155	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06408124	INMOBIN GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010401	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja
B06063457	Hijos de Manuel Pizarro SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010010593	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08801856-D	ANTUNEZ CINTAS, RAFAEL	Trámite de Audiencia	2008 T 61	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44776794-A	GONZALEZ MACIAS, DOMINGO DAMIA	Trámite de Audiencia	2008 T 429	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33970511-V	PASTOR RIVERA, ANTONIO JESUS	Trámite de Audiencia	2008 T 4055	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06323240	DOÑA BOLLA SL	Trámite de Audiencia	2007 T 5296	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
45556025-V	TORRES CABO, MARTA	Liquidación complement	2008 T 2357	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
53122275-A	ENRIQUEZ ASENSIO, MARIA TERESA	Liquidación complement	2006 T 4232	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8750370C	NIETO MARQUEZ, MANUELA	Liquidación compleme	2008 T 250	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
X2722245-L	ENNAZEH, ABDEZZAIM	Trámite de Audiencia	2007 T 2209	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06227725	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS AL	Trámite de Audiencia	2008 T 508	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B85055747	PROMO PROYECTOS MOREIRA, SL	Trámite de Audiencia	2008 T 508	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO III

CIF / NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06822592 X	RODRÍGUEZ GARCÍA FRANCISCA	TRAMITE DE AUDIENCIA	6/05	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06992122 F	MARIÑO GUTIÉRREZ LOURDES	TRAMITE DE AUDIENCIA	859/06	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06879856 G	VACA DEGEA FERNANDO	TRAMITE DE AUDIENCIA	1137/06	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
28937147 L	MANZANO CASTELA JUAN ANTONIO	TRAMITE DE AUDIENCIA	1287/06	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres

ANEXO IV

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
11784795D	Juan Agustín Pañero Jorge	Trámite Audiencia ITP-PL-205/2009	6006040020574	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11784795D	Juan Agustín Pañero Jorge	Trámite Audiencia ITP-PL-206/2009	6006040020583	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



76116856N	Agustín Vargas Vázquez	Trámite Audiencia ITP-CC-1034/2009	6009030106326	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28956722K	María Antonia Marcos Plaza	Trámite Audiencia ITP-CC-1112/2009	6007030058854	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10134294	Multigestión Extremeña SL	Trámite Audiencia ITP-CC-1119/2009	6009030106466	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10064699	Inversores Extremeños SL	Trámite Audiencia ITP-CC-1123/2009	6007030060525	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
72735004B	Andrés Liberal Liberal	Trámite Audiencia ITP-CC-1141/2009	6008030063393	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76042156Q	José Ferrer Martín	Trámite Audiencia ITP-CC-1215/2009	6006031016352	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76042156Q	José Ferrer Martín	Trámite Audiencia ITP-CC-1216/2009	6006031016370	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
08809455H	Enrique Morera Sánchez	Trámite Audiencia ITP-CC-1153/2009	6008030044974	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

ANEXO V

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
46577847H	D. José López Lázaro	Notificación TAU	207/2008	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08662958P	D. Alfonso Gómez Merino	Notificación TAU	274/2007	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)



ANEXO VI

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
80069102F	PEREZ RAMOS FRANCISCO LUIS	Modelos 621 Resolución	62190200001112	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06487649	EDIFICACIONES EXTREMEÑAS Mº CARMEN M. SL	Recurso Reposición Resolución	6029020008532	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06487649	EDIFICACIONES EXTREMEÑAS Mº CARMEN M. SL	Recurso Reposición	6029020008550	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80073942V	VILLARROEL CARMONA CESAR	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021464/2009	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06173462	CONGELADOS BADAJOZ S.L	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021465/2009	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08822987A	CALDITO MANGAS MANUEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021498/2009	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08037483H	MARTINEZ FERRO JUAN JESUS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	021673/2009	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
15313855H	ZUBIA GORRROCHATEGUI AGUSTIN	Modelo 602	6029020013030	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08663990M	GAJARDO MACIAS CALIXTO	Modelo 602	6029020013222	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33976997V	HERA SALAZAR EDUARDO DE LA	Modelo 602	6029020013362	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33976997V	HERA SALAZAR EDUARDO DE LA	Modelo 602	6029020013380	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
G06454565	GESTION URBANA PACENSE A.I.E.	Modelo 602	6029020013414	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
G06454565	GESTION URBANA PACENSE A.I.E.	Modelo 602	6029020013423	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
G06454565	GESTION URBANA PACENSE A.I.E.	Modelo 602	6029020013432	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08852442H	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA SANDRA	Modelo 602	6029020013484	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80071751B	LOPEZ SALAZAR FERNANDO	Modelo 602	6029020013493	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06509475	UNION DE DESARROLLOS HOTELEROS DE EXTREMADURA S.A.	Modelo 602	6029020015103	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz

•••



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2009084889)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.



ANEXO I

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06.936.121-B	DURÁN FUENTE JULIO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	09030045	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida

ANEXO II

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
50164337 ^a	MARIO GONZÁLEZ NAVARRO	Modelo 602	6029010005961	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A14646251	PROINTISA, S.A.	Modelo 602	6029010009416	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A14646251	PROINTISA, S.A.	Modelo 602	6029010009425	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06332969	CONST. Y REFORMAS RICASA 2000, S.L.	Modelo 602	6029010008341	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
79306842J	FRANCISCO JAVIER RIBALLO LÓPEZ-VILLALÓN.	Modelo 602	6029010006853	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
79306842J	FRANCISCO JAVIER RIBALLO LÓPEZ-VILLALÓN.	Modelo 602	6029010006862	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
09157066F	JULIO PEDRO CONDE LEÓN	Modelo 602	6029010007562	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
07436461D	MANUEL RUBIO MUÑOZ	Modelo 602	6029010007903	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



08547837W	ROSA TEJADA GARCÍA	Modelo 602	6029010008350	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
47355552R	MARCOS PRESEDO PARRA	Modelo 602	6029010008366	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08774998S	BARTOLOMÉ CARREIRA SANCHEZ	Modelo 602	6029010008235	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06500847	JOMIJU, C.B.	Modelo 602	6029010003746	Mérida	Paseo Roma s/n edificio B, planta baja	Mérida

ANEXO III

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08694559F	ÁLVAREZ PAVÓN, MARÍA GUADALUPE	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0748/2009	6007010037271	MÉRIDA	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA
762696666X	VARGAS MOLINA, SARA- MARIA	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AUDIENCIA TA-ITP-ME-0808/2009	6007010082482	MÉRIDA	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	MÉRIDA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Generación de cartografía conjunta del ámbito del Tajo Internacional". Expte.: SER0309256. (2009063682)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, de fecha de 9 de diciembre, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Generación de cartografía conjunta del Ámbito del Tajo Internacional", expte.: SER0309256.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Rincón de Caya", parcela 89 del polígono 144. Promotor: D.ª Marisol Corbacho Salguero, en Badajoz. (2009084462)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Rincón de Caya", parcela 89 del polígono 144. Promotor: D.ª Marisol Corbacho Salguero, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre construcción de planta de tratamiento de áridos y elaboración de hormigones. Situación: parcelas 5003, 5005, 5007, 5008, 5009, 5010 y 5029 del polígono 12. Promotor: Transnivel, S.L., en Talavera la Real. (2009084464)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de tratamiento de áridos y elaboración de hormigones. Situación: parcelas 5003, 5005, 5007, 5008, 5009, 5010 y 5029 del polígono 12. Promotor: Transnivel, S.L., en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre otorgamiento de un permiso de investigación denominado "Teide", n.º 10216-00, en el término municipal de Galisteo. (2009084751)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 21 de octubre de 2009, a favor de Pedro Llamas García, con CIF: 07418216A, y con domicilio en C/ Teide, 35 (Urb. Valdela-guas), de Santa Marta de Tormes (Salamanca), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10216-00, "Teide", recursos de Sección C), 4 cuadrículas mineras, Galisteo, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reformas generales en el IES Castelar, en Badajoz". Expte.: OBR0901068. (2009063688)

Apreciado error en la Resolución publicada en el DOE n.º 235, de 9 de diciembre de 2009, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de reformas generales en el IES Castelar de Badajoz, en su página 33745, punto 7, se procede a la corrección de la misma:

Donde dice:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación".

Debe decir:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: D."

La fecha límite de presentación de ofertas o de las solicitudes de participación, será con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecilla de la Tiesa". Expte.: OBR0901078. (2009063689)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecilla de la Tiesa.



- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Torrecilla de la Tiesa.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

Importe neto: 449.997,45 euros.

IVA: 71.999,60 euros.

Importe total: 521.997,05 euros.

En un 80% Por El P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras Sociales, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de procedimiento de reintegro de subvención para el apoyo y la atención a las personas con dependencia. Expte.: 137/2006/06. (2009084755)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada de la resolución de procedimiento de reintegro de subvención, recaída en el expediente n.º 137/2006/06, relativo a la subvención concedida para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de julio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a D.ª Isabel Pintado Serrano por importe de 1.204,60 euros por incumplimiento del destino y finalidad para el que fue concedida la ayuda, revocando la Resolución de 23/11/2006 de esta Dirección General, quedando por otra parte obligada a la interesada, o sus causahabientes, a la restitución inmediata de los fondos percibidos indebidamente en la cuantía total de 1.204,60 €, antes citada.

Segundo. Asimismo le comunico que el ingreso correspondiente no deberá realizarlo hasta que la presente resolución sea firme y la Consejería de Administración Pública y Hacienda le notifique la forma, lugar, medio y plazos de pago para proceder a su ingreso.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Dependencia,



en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Badajoz, a 25 de noviembre de 2009. El Gerente Territorial del SEPAD Badajoz-Oeste”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en La Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de la Autonomía y Atención a la Dependencia, sito en Ronda del Pilar, 10, 2.º Planta, de la ciudad de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2009. El Gerente Territorial del SEPAD Badajoz-Oeste, JESÚS MORENO LOBO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 257/2009, en materia de salud pública. (2009084805)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montearagón (Toledo) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan José Paradela González.

Último domicilio conocido: Carretera CM 4000, n.º 55. 45685 Montearagón (Toledo).

Expediente n.º: 257/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.a).3. (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.



- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE n.º 290, de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario: Art. 2.1.a) y art. 10.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 102/2009, en materia de salud pública. (2009084806)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución, recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Dehesa Los Bodegones, S.L.

Último domicilio conocido: Avenida de Portugal, s/n. Mérida 06800.

Expediente n.º: 102/2009, seguido por deficiencias higiénico-sanitarias.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva") en concordancia con el art. 35.B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.



- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 391/2006, en materia de salud pública. (2009084807)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Restaurante Complejo Sancha Brava.

Último domicilio conocido: Carretera de Valverde, km 5,100. 06010 Badajoz.

Expediente n.º: 391/2006.

Tipificación de la infracción:

- Art. 52.3.a.1) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura ("las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 y Anexo II, Capítulo VII a).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Disposición final tercera.



- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1.c), artículo 3, art. 4.3 y art. 17.
- Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 72, de 22 de junio): Art. 14.a) y d).

Resolución del recurso de alzada: Desestimada.

Sanción: 600 euros.

Órgano resolutorio: El Director General de Salud Pública.

Plazo de interposición de recurso de contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 254/2006, en materia de salud pública. (2009084808)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: You Yi Chen, S.L.

Último domicilio conocido: Centro Comercial El Foro. Restaurante Chino Familia Chen.

Expediente n.º: 254/2006.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública") y art. 52.3.b.5). ("La realización de cualquier actividad si previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva").



Normativa infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene de los productos alimenticios (BOE n.º 50, de 27 de febrero): Artículo 3.3, Anexo, Capítulo I apartados: 1, 2, 3, y 9, Capítulo II apartado 1, Capítulo V, Capítulo VIII apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y 5.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a las normas de higiene de los productos alimenticios: Anexo II, Capítulo 1 apartados 1, 2 y 4, Capítulo II apartado 1, Capítulo V apartado 1 y 2, Capítulo IX apartados 2, 3, 4, 5 y 6, y Capítulo X.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE n.º 11, de 12 de enero): Artículos 3.3, 3.4, 3.5, 5, 6.2, 6.7, 7.4, 8.1, 8.3, en virtud de los cuales procede sancionar al expedientado en concepto de autor de una falta leve.

Resolución del recurso de alzada: Desestimada.

Sanción: 1.500 euros.

Órgano resolutorio: El Director General de Salud Pública.

Plazo de interposición de recurso de contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 266/2008, en materia de salud pública. (2009084809)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Gestiones Cárnicas El Bierzo (Carnicería).

Último domicilio conocido: José de Alarcón, n.º 1. 06480 Montijo.

Expediente n.º: 266/2008.

**Tipificación de la infracción:**

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I. 2.c); Capítulo IX).
- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (BOE n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: Art. 10.17 y art. 18.
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE n.º 273, de 14 de noviembre): Art. 5.7.

Resolución del recurso de alzada: Desestimada.

Sanción: 600 euros

Órgano resolutorio: El Director General de Salud Pública.

Plazo de interposición de recurso de contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con Diabetes Mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1009011493/09/PA. (2009084817)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1009011493/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro al Servicio Extremeño de Salud de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con Diabetes Mellitus en Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

Lote	Descripción	Número de unidades
1	Sistema para la medición de glucosa en sangre sin interferencias con sustancias dializadoras	12.863.267
2	Sistema para la medición de glucosa en sangre con posibilidad de análisis de B-Hidroxibutirato	4.581.837
3	Sistema para la medición de glucosa en sangre con requerimientos de mínimo tiempo de lectura	3.266.039
4	Sistema para la medición de glucosa con tiras integradas en soporte	6.749.120
5	Sistema para medición colorimétrico de glucosa en sangre	4.184.067

- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses a contar desde la firma del contrato, prevista para el 1 de febrero de 2010.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696200-7- Reactivos para análisis de sangre.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 6.802.052,24 euros.

IVA (7%): 476.143,66 euros.

Importe total: 7.278.195,90 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según el apartado F del Cuadro Resumen de Características.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 8 de enero de 2010.

b) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Fechas:

Apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): 14 de enero de 2010 a las 11,00 horas.

Apertura del Sobre 2 (valoración de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor): 20 de enero de 2010 a las 11,00 horas.

Apertura del Sobre 3 (oferta económica y criterios cuya valoración sea cuantificable de forma automática): 28 de enero de 2010 a las 11,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 03/12/2008), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión de pagos a proveedores del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1109050955/09/PA. (2009084816)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382560.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1109050955/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Gestión de pagos a proveedores del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66110000-4 Servicios Bancarios.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.371.031,00 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige según el artículo 83.1) de la LCSP.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 8 de enero de 2010.
- b) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Fecha y hora: 28 de enero de 2010 a las 10,00 horas.

9.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

30 de noviembre de 2009.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3281. (2009084657)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana Gómez Ruiz, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3281, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener a la interesada por desistida en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél



en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3406. (2009084658)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Imran Ashraf, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3406, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3476. (2009084659)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Fausto Andrés Galeano Endara, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3476, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3484. (2009084660)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Teresa Silva Contreras, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3484, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener a la interesada por desistida en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3520. (2009084661)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Christian Volker, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3520, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0045. (2009084662)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Amjad Iqbal, de la resolución recaída en el expediente FA-09-0045, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0218. (2009084663)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Florencio Luis Mena Carvajal, de la resolución recaída en el expediente FA-09-0218, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0606. (2009084664)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Jesús Rodríguez Honrubia, de la resolución recaída en el expediente FA-09-0606, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos. (2009084782)

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste" en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil nueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, cuyo expediente ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (número 200 —anuncio n.º 8848/2009—) del día 19 de octubre de 2009 —lunes—, y Diario Oficial de Extremadura (número 202) del día 20 de octubre de dos mil nueve, sin que durante dicho plazo de exposición se haya presentado contra el mismo reclamación o sugerencia alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado el texto modificado de los Estatutos de la Mancomunidad.

Objeto de la modificación, la inclusión de forma literal en el artículo II "Objeto y competencia", del siguiente texto: La Mancomunidad Sierra Suroeste "asume entre sus fines la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo".

Jerez de los Caballeros, a 3 de diciembre de 2009. El Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos. (2009ED0953)

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 38 de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad en el Capítulo IX "Vigencia de la Mancomunidad y de los Estatutos", y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura (se computarán a partir del último anuncio publicado).
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, sita en calle Cantarranas número 9, 06670 de la localidad de Herrera del Duque; pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea de la Mancomunidad.

Asimismo se ha acordado, de conformidad con el citado precepto, que la modificación de los Estatutos aprobados inicialmente quedará aprobado definitivamente si no se presentaran alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado.

En este caso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y acuerdo adoptado al efecto, siempre que se hayan cumplido los requerimientos que señala el artículo 65 de la citada Ley.

Herrera del Duque, a 2 de diciembre de 2009. El Presidente, ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA GALÁN.

CANAL DE ISABEL II. DELEGACIÓN DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Reactivos para el tratamiento de agua en la Delegación de Cáceres del Canal de Isabel II". Expte.: 001/2009. (2009084836)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Canal de Isabel II. Delegación Cáceres.
- b) Número de expediente: 001/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para el tratamiento de agua en la Delegación de Cáceres del Canal de Isabel II.



- b) División por lotes y número: 13.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la proposición económica más ventajosa, mediante la aplicación de criterios establecidos para su adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto máximo del contrato es de trescientos ochenta y seis mil seis euros con ochenta y seis céntimos, IVA excluido (386.006,86 € + IVA).

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Canal de Isabel II. Delegación Cáceres.
- b) Domicilio: C/ García Plata de Osma, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 211250 - Fax: 927 211560.
- e) Los Pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica: La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado a) y c) del artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 5 del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 6.1.3. y 130.1.d) respectivamente de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2010, hasta la 14,00 h.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de la presentación:
 - 1.ª Entidad: Canal de Isabel II. Delegación Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ García Plata de Osma, n.º 1.



3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

4.ª Teléfono: 927 211250 - Fax: 927 211560.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Lugar de apertura:

b) Domicilio: C/ García Plata de Osma, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Teléfono: 927 211250 - Fax: 927 211560.

1.ª Entidad: Canal de Isabel II. Delegación Cáceres

2.ª Domicilio: C/ García Plata de Osma, n.º 1.

3.ª Localidad: Cáceres.

b) Fecha: 21 de enero de 2010.

c) Hora: 13,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Forma de pago: A los 90 días de la presentación de la factura.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano. Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con los números 1 (documentación administrativa), 2 (oferta técnica) y 3 (oferta económica), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato.

c) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 7 de diciembre de 2009. El Director Gerente de la Delegación de Cáceres del Canal de Isabel II, GERARDO DÍAZ GARCÍA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, de D.ª María Guadalupe Santos Macías. (2009084818)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, de D.ª María Guadalupe Santos Macías.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Puebla de la Reina, a 3 de diciembre de 2009. La Interessada, MARÍA GUADALUPE SANTOS MACÍAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net